DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 6 de Junio de 1906 — TOMO III - Núm. 213

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 4 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo de 1906.

A la Honorable Asamblea General:

El Tribunal Superior de Justicia, en la nota que se adjunta, ha manifestado al Poder Ejecutivo la urgente necesidad de aumentar las Fiscalías del Crimen y los Juzgados de Instrucción, agregando en apoyo de esa manifestación datos que también acompañan á este mensaje y que demuestran lo fundado de esta iniciativa.

Hace notar el Tribunal que en la actualidad es tan abrumadora y absorbente la tarea de los Fiscales del Crimen, que á pesar de su buena voluntad, les es imposible asistir á los juicios públicos, como se practica universalmente y como lo creen imprescindible el Tribunal y el Poder Ejecutivo, por las razones que no escaparán á la ilustración de la Honorable Asamblea General.

Circunstancias especiales que el Tribunal indica también, han venido á hacer más apremiante todavía en la actualidad el aumento de las Fiscalías, por pesar las tareas sobre un solo Fiscal.

Respecto de los Juzgados de Instrucción, que han justificado plenamente las previsiones de la ley del 27 de Mayo de 1896, el aumento de tareas cada vez mayor les impide, como lo demuestra el Tribunal, cumplir estrictamente con las prescripciones de aquella ley sobre término para los sumarios, y dificulta, si no impide, el consagrar en muchos casos la dedicación prolija que requieren sus funciones en el esclarecimiento de los delitos, no obstante la laudable y ejemplar laboriosidad de los jueces, bien demostrada en los cuadros estadísticos anexos.

Por todos estos fundamentos y los que el Tribunal Superior de Justicia aduce en su comunicación, el Poder Ejecutivo solicita de la Honorable Asamblea General que preste su sanción á los adjuntos proyectos.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Ministerio de Gobierno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase una Fiscalía del Crimen de 3er. turno, con la dotación de empleados, sueldos y gastos que la ley de presupuesto fija para las de 1.° y 2.° turnos.

Art. 2.° El Tribunal Superior de Justicia asignará á la nueva Fiscalía los asuntos en trámite que estime oportuno, en atención al estado y á las tareas de las otras Fiscalías.

Art. 3.° En adelante la distribución de los procesos en que deban intervenir los fiscales se hará según los turnos que el mismo Tribunal señalará.

Art. 4.° Confírmase la prescripción del artículo 3.° de la ley de 10 de Abril de 1888, sobre obligación de los fiscales de concurrir á los juicios públicos.

Art. 5.° Destínase para instalación de la oficina y por una sola vez la cantidad de $ 750.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

CLAUDIO WILLIMAN.

Montevideo, Mayo de 1906.

Ministerio de Gobierno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase un nuevo Juzgado de Instrucción para el Departamento de Montevideo, con las facultades, deberes y presupuesto establecidos en la ley de 27 de Mayo de 1896 para los que actualmente funcionen.

Art. 2.° Destínase para gastos de instalación del mismo Juzgado y por una sola vez la cantidad de $ 750.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

CLAUDIO WILLIMAN.

Montevideo, Mayo de 1906.

Tribunal Superior de Justicia de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 24 de Mayo de 1906.

Al Poder Ejecutivo:

El Tribunal Pleno de Justicia se dirige á Vuestra Excelencia comunicándole que á mérito de las necesidades crecientes de la población, se hace necesario el aumento de las Fiscalías del Crimen y de los Juzgados de Instrucción; y principia, con ese objeto, para que Vuestra Excelencia se dé cuenta del trabajo que producen las oficinas actuales, por adjuntar una relación estadística correspondiente al trabajo de los últimos cinco años, reputando que esos datos constituyen, por sí solos, una demostración suficientemente evidente de las exigencias del buen servicio público, en una rama tan importante de la Administración, como es la que se ocupa de la represión de la delincuencia.

La ley de Abril 10 de 1888, que creó la Fiscalía del Crimen de 2.° turno, estableció la obligación de concurrir los fiscales á los juicios públicos, siendo imposible su ejecución, en esta parte, porque si aquéllos tuviesen que descuidar sus tareas de oficina, no podrían producirse dentro de los términos legales, disminuyendo así la eficacia de los servicios que les están encomendados. Mientras tanto, el Tribunal Pleno, confirmando las previsiones del legislador, reputa también de la mayor importancia, la presencia del acusador público en la vista de las causas con jurados, para la mejor y más completa defensa de la Sociedad.

En cuanto á los Juzgados de Instrucción, la ley de 27 de Mayo de 1896 que los creó, dispuso, también, que los sumarios se instruyeran dentro de treinta días, habiendo la Honorable Asamblea expresado tan claramente su voluntad á este respecto, que los jueces están obligados á comunicar, cada semana, al superior, las circunstancias que obsten en determinados casos á que ella se ejecute, dándole asimismo intervención al Tribunal Pleno. Y sin embargo de ello, esta otra ley no puede tampoco cumplirse, porque no habiendo en la Capital más que dos jueces de instrucción, estando cada uno de ellos, durante los turnos correspondientes, sometido á las contingencias de los sucesos que ocurran eventualmente, debiendo trasladarse á cualquier hora del día ó de la noche al lugar de los sucesos, no pueden dedicarse, por la frecuencia de aquellos turnos, con todo el reposo requerido, al estudio prolijo que exigen los sumarios, que así, por fuerza, tienen que resentirse, precisamente, de lo mismo que se ha querido evitar.

Si á esto agrega V. E: el aumento de población de la Capital—como se ha dicho al principio—y la eventualidad posible, en que alguno de los señores Fiscales del Crimen ó Jueces de Instrucción se vean privados, por enfermedad, de asistir al ejercicio de sus cargos respectivos, como ocurre actualmente con el señor doctor Manuel J. Devincenzi, antiguo y meritorio funcionario, á quien no ha podido negársele licencia por unos meses para trasladarse á Europa, se evidencia una situación que el Tribunal Pleno, para salvar sus propias responsabilidades, desea que se lleve á conocimiento de la Honorable Asamblea Legislativa, á los efectos del artículo 14 del Código Civil.

El Tribunal Pleno se pone desde luego á disposición de V. E. y de la Comisión de la Cámara respectiva, á la que corresponda conocer en esta gestión, para suministrarle los informes que se reputen necesarios para su mejor consideración.

CRISTÓBAL A. SALVAÑACH.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 11 de Mayo de 1906.

Con el mensaje acordado, elévese á la Honorable Asamblea General, y avísese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

La creación de un nuevo turno en la Fiscalía del Crimen y en los Juzgados de Instrucción, responde á regularizar el buen funcionamiento de la Administración de Justicia.

Como con toda razón lo dice el Excmo. Tribunal Pleno, el cúmulo de tareas que pesa sobre los Fiscales del Crimen y Jueces de Instrucción, les impide dar cumplimiento en un todo á sus cometidos, á pesar de la reconocida laboriosidad é ilustración de que son poseedores dichos magistrados.

La falta de comparecencia de los Fiscales á las vistas de las causas por jurados, la mayoría de las veces, y la no terminación de los sumarios dentro del término especificado en la ley por parte de los Jueces de Instrucción, serían motivos suficientes, á falta de otros, para decretar la creación de los puestos solicitados por el Excmo. Tribunal.

Las razones aducidas por este alto Poder en su comunicación al Poder Ejecutivo y las consideraciones que motivan el mensaje dirijido á Vuestra Honorabilidad, así como también el cuadro demostrativo del movimiento habido durante los últimos cinco años en las Fiscalías del Crimen y Juzgados de Instrucción, excusan á vuestra Comisión de informar con mayor amplitud en los proyectos de ley sometidos á su estudio.

Os aconseja, por lo tanto, les prestéis aprobación.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 4 de Junio de 1906.

Adolfo H. Pérez Olave.
A. Rodríguez Larreta.
José P. Massera.
Vicente Ponce de León.
Alvaro Guillot.

Montevideo, 4 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Carmen Gastán, de estado soltera, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 110, ante Vuestra Honorabilidad comparezco y expongo:

Que á consecuencia de la muerte de mi señora madre, doña María Goñi, pensionista civil, solicité y obtuve el traspaso de pensión de pesos 10.85 como hija de aquélla y de don Pedro Gastán, muerto en 1846.

Pero es el caso que mi señora madre obtuvo la cédula de viudedad en razón de los servicios civiles de mi finado padre, siendo así que éste, además de esos servicios, había prestado también servicios militares en la guerra de la Independencia, encontrándose en las batallas de Sarandí é Ituzaingó, en el sitio de la Colonia, en la acción de Santa Teresa, etc., etc.

Lo expuesto se justifica por los recaudos que acompaño.

Ahora bien: no hay duda que si á mi madre se le hubiera otorgado la pensión como viuda de un servidor de la Independencia, ésta no sería de pesos 10.85 y sí mucho mayor, y que ésta hubiera pasado á mí como ha pasado la otorgada en razón de servicios civiles.

Pero no es mi ánimo buscar cambio de causa de la pensión que me aumentaría indudablemente ésta, pues me haría perder tiempo é irrogaría gastos, sino el de impetrar de Vuestra Honorabilidad un modesto aumento á la pensión que disfruto (10.85) en vista de las razones expuestas.

No molestaría la atención de Vuestra Honorabilidad si hoy, como antes, pudiera ayudarme con mi trabajo, pero desgraciadamente los achaques propios de mi edad (54 años) me lo privan y de ahí que me vea obligada á ser gravosa á mis parientes y amistades aún cuando por la ley debiera percibir una pensión mayor que sólo el desconocimiento de ella, por parte de mi señora madre, ha reducido á tan ínfima suma.

Por lo expuesto solicito á Vuestra Honorabilidad quiera resolver á mi súplica, que será gracia.

Montevideo, 28 de Julio de 1901.

Carmen Gastán.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

De la solicitud presentada á esta Honorable Cámara por la señora doña Carmen Gastán, resulta que dicha señora es pensionista civil, por traspaso de pensión que obtuvo al fallecimiento de su señora madre, quien á su vez la había obtenido por muerte de su esposo don Pedro Gastán, y en razón de los servicios civiles prestados por éste.

La peticionaria pide se le otorgue un modesto aumento á la actual pensión que disfruta (pesos 10.85) en mérito á los servicios militares prestados por su causante, durante la guerra de nuestra Independencia.

Para comprobar los servicios militares de don Pedro Gastán, su viuda se presentó al Estado Mayor del Ejército, pidiendo se sirviera tomar declaración á los señores coronel don Hermenegildo Fuentes y sargentos mayores don José R. Machado y don Justo Fernández, por habérsele extraviado los despachos de teniente 2.° con cuyo grado aseguraba haber servido en la guerra de la independencia.

Los tres declarantes están contestes en que don Pedro Gastán sirvió en la División Maldonado en clase de oficial desde los años 25 ó 26, y según el Sargento Mayor don José R. Machado, encontróse Gastán en las acciones de guerra del Sarandí, toma de Santa Teresa, en el Chuy, ataque de la punta del Este de Maldonado, sitio de la Colonia y Batalla de Ituzaingó.

Probado así que don Pedro Gastán prestó servicios militares durante la guerra de nuestra Independencia, vuestra Comisión cree debe acordársele á su hija soltera doña Carmen Gastán, una pensión mayor que la que actualmente disfruta, cesando á su vez ésta.

Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto de decreto.

Despacho de la Comisión, 26 de Junio de 1902.

Francisco Milans.
Luis E. Segundo.
Manuel E. Tiscornia.
Lauro A. Olivera.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á doña Carmen Gastán, hija del servidor de la Independencia don Pedro Gastán, una pensión graciable é inembargable de trescientos pesos anuales, mientras permanezca soltera.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 26 de Junio de 1902.

Milans.
Segundo.
Olivera.
Tiscornia.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado todos los recaudos acompañados por la peticionaria doña Carmen Gastán, con el propósito de obtener aumento de la pensión que disfrutaba su señora madre, como esposa del servidor de la Indepenpencia don Pedro Gastán, y en esa virtud entiende que debe resolverse este asunto en los mismos términos aconsejados por la anterior Comisión de Peticiones.

En consecuencia os aconseja prestéis la aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á doña Carmen Gastán, hija del servidor de la Independencia don Pedro Gastán, una pensión graciable é inembargable de *trescientos pesos* anuales, mientras permanezca soltera.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 29 de Mayo de 1906.

Aníbal Semblat.
Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
Antonio Carvalho Lerena.
Arturo Lussich.

Montevideo, 4 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Víctor García, en representación de doña Basilia Gabriela y doña Bernarda Dolores Lagos y Fernández, solteras, mayores, 61 y 50 años de edad, según el poder especial que acompaño, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que según resulta de los adjuntos recaudos, mis representadas son hijas legítimas del servidor de la Independencia, Sargento 2.° don Nicolás Lagos, en cuyo carácter revistaba hasta su fallecimiento, según consta de certificado del Estado Mayor General adjunto.

Hallándose mis representadas en la mayor indigencia é imposibilitadas de dedicarse al trabajo, como su único recurso de subsistencia, á causa de sus avanzadas edades y enfermedades que les aquejan, vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad, se digne acordarles, por gracia especial, una pensión vitalicia que les permita atender á las exigencias más indispensables de la vida y en mérito de los servicios prestados por su finado padre.

La justa magnanimidad con que Vuestra Honorabilidad ha querido siempre recompensar tales servicios, demostrando que la patria jamás fué ingrata con los que coadyuvaron á su gloriosa Independencia, nos hace esperar fundadamente, que en el presente caso Vuestra Honorabilidad resolverá favorablemente, como lo ha hecho en otros idénticos, accediendo á la justa petición de mis representadas, á fin de hacerles menos míseros y aflictivos los cortos años de vida que les restan á estas desgraciadas.

Es gracia que confiamos obtener de la justificación y equidad de esa Honorable Cámara.

Montevideo, 17 de Junio de 1905.

Víctor García.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha examinado todos los documentos acompañados en la petición presentada por don Víctor García como apoderado de doña Basilia Gabriela y Bernarda Dolores Lagos y Fernández, solicitando una pensión vitalicia, que les permita atender á las exigencias más indispensables de la vida. Fundan su petición en el hecho de ser hijas legítimas del servidor de la Independencia, Sargento 2.° don Nicolás Lagos, cuya afirmación está comprobada en el informe del señor Jefe del Estado Mayor que luce á foja 3 del respectivo expediente.

Las partidas que obran á foja 4 y foja 8 justifican que don Nicolás Lagos contrajo matrimonio con doña Carlota Fernández; que ambos fallecieron, dejando como únicas hijas á las peticionarias doña Basilia Gabriela y Bernarda Dolores Lagos y Fernández. Se adjunta á la vez un certificado expedido por el Juez de Paz don José P. Lamelas, en el cual se hace constar que las nombradas señoras son pobres de solemnidad, de estado solteras, que por su avanzada edad se hallan incapaces para trabajar y que siempre han observado buena conducta.

Que dados estos antecedentes y considerando justa la petición de las peticionarias, las que se encuentran en idéntico caso que otros hijos de los servidores de la Independencia á quienes la Honorable Cámara ha concedido una pensión por gracia especial, es que vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á doña Basilia Gabriela y Bernarda Dolores Lagos y Fernández, una pensión vitalicia de trescientos pesos anuales como hijas del servidor de la Independencia, Sargento 2.° don Nicolás Lagos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 26 de 1906.

Aníbal Semblat.
Luis Ignacio García (hijo).
Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.
A. Carvalho Lerena.

Montevideo, 4 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Al Alto Cuerpo de nuestra Representación Nacional—

Me presento y especifico: Que siendo la única hija que existe del denodado coronel don José Llupes y basándome en los servicios que prestó mi padre á la que es hoy nuestra querida patria, pido: que en recompensa á sus servicios se digne el Alto Cuerpo que compone hoy la representación de mi país estipular una gracia en forma de aumento sobre la limitada pensión de 30 pesos, de la cual soy agraciada.

Consta en la oficina del Estado Mayor General que mi padre fué de los que inició su carrera como soldado en el ejército del héroe y fundador de nuestra nacionalidad oriental General don Gervasio Artigas, en el año 1800, á la edad de 18 años; siguió el curso de su carrera hasta que el 1.° de Junio de 1825 lo honraron con el grado de coronel, por sus méritos.

Prestó sus servicios como 2.° jefe en el Regimiento de Dragones Libertadores que mandaba en ese tiempo el coronel don Fernando Otorgués; lo nombraron Jefe del Estado Mayor General y Jefe de las Milicias del Departamento de Canelones.

Se halló en el 1.° y 2.° sitio contra los españoles; formó parte en el cuadro de los héroes de San José, Piedras, Ituzaingó y Sarandí; combatió contra los portugueses en distintas ocasiones; continuó en las filas de los patriotas durante el sitio que puso el ejército inglés; asistió en la guerra contra el Brasil, donde fué tomado prisionero por las fuerzas imperiales y llevado á la cárcel de Río Janeiro, allí lo tuvieron engrillado por 4 años, donde pasó las iniquidades más grandes hasta que logró fugar, valiéndose de su gran arrojo.

Prestó juramento á la Constitución en el año 1830; sirvió al primer gobierno y á todos los que le sucedieron, recibiendo de ellos altas distinciones que honran su memoria; hasta que el 7 de Octubre de 1842 cayó en la tumba para acompañar á sus compañeros (héroes todos) que en conjunto lograron ver independiente y libre á esta patria; dejando él como recuerdo cuatro hijos, de los cuales soy la única que quedo.

Creo que el dirigirme á ustedes como hija de un héroe de la Independencia, es lo suficiente para conmover sus corazones de orientales patriotas y privarles de meditar impasibles sobre el pedido que les hago; así como también espero sabrán conmemorar una vez más las memorias de nuestros antepasados, recompensando bien á los pocos hijos que quedan y que la necesidad les obliga, como me obliga á mí, á golpear las puertas de nuestra Representación para pedirle una gracia que me permita disfrutar con tranquilidad los sacrificios de mi padre prestando su concurso para obtener la independencia de esta querida tierra.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad por muchos años.

Montevideo, 27 de Febrero de 1905.

Victoria A. Llupes.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase á setenta pesos mensuales la pensión que disfruta la señora Victoria A. Llupes, hija de un servidor de la Independencia.

Art. 2.° Esta pensión será alimenticia é inembargable.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 14 de Julio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha tomado en consideración el Proyecto de Decreto sancionado por el Honorable Senado, acordando un aumento de pensión á la señora Victoria A. Llupes, hija del Coronel de la Independencia don José Llupes.

Los importantísimos servicios prestados á la patria por el Coronel Llupes, quien en 1.° de Junio del año 1825 obtenía sus despachos de Coronel después de veinticinco años de luchas constantes por la Independencia Nacional, encontrándose en varias acciones á las órdenes del inmortal Jefe de los Orientales General don José G. Artigas, en cuyo ejército formó el Coronel Llupes como Jefe de Vanguardia,—han influído en el ánimo de vuestra Comisión para aceptar el aumento de veinte pesos mensuales en la pensión de cincuenta pesos nominales que goza actualmente la peticionante doña Victoria A. Llupes, única hija de aquel benemérito servidor de la Independencia Nacional, aumento que ha sido acordado por el Honorable Senado.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase á setenta pesos mensuales, la pensión que disfruta la señora Victoria A. Llupes, hija de un servidor de la Independencia.

Art. 2.° Esta pensión será alimenticia é inembargable.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de Mayo de 1906.

Alberto S. Quintana.
Antonio Carvalho Lerena.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Luis I. García (hijo.

Montevideo, 4 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Etelvina Novoa, natural de la República, de estado soltera y domiciliada en la calle Mercedes número 361, ante V. H. me presento y respetuosamente expongo:

Que mi finado padre el Ayudante Mayor don Juan F. Novoa, prestó importantes servicios á la patria desde la guerra de la Independencia; quedó imposibilitado de la pierna derecha en la última campaña que hizo, y falleció en el año 1866.

Es de notoriedad pública que era comerciante de la Villa de San Carlos, y que á consecuencia de la *guerra grande*, perdió sus bienes, cuyo importe no reclamó, no obstante haber atendido el Superior Gobierno á los damnificados de entonces.

La inutilidad para el trabajo á que quedó reducido mi finado padre, le impidió recuperar las pérdidas sufridas, y dejó de existir sin dejarnos más que créditos que nunca pudimos cobrar, y que ya están prescriptos; no se conserva más que los libros para constancia.

Habiendo fallecido también mi señora madre, doña Carmen Oliver, me encuentro, como hija única de un soldado de la Independencia, en el caso ineludible de recurrir ante Vuestra Honorabilidad á impetrar un acto de justicia que no dudo me sea hecha, concediéndoseme la pensión correspondiente al empleo que obtuvo el autor de mis días, de ayudante mayor de la división al mando del Coronel don Leonardo Olivera, en el Departamento de Maldonado.

En la solicitud que presentó mi señora madre el año 1890, acompañaba la licencia, como justificativo, dada por el citado Coronel Olivera en el año 1830, á mi señor padre. Adjunto, por si es necesario, certificados de personas que han servido con mi finado padre, que aunque muy ancianas, todavía sobreviven.

Es gracia y justicia que espero, confiada en los sentimientos altamente patrióticos y humanitarios de Vuestra Honorabilidad.

Etelvina Novoa.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes relativos á la solicitud presentada por doña Etelvina Novoa, á fin de que se le conceda el goce de una pensión, como hija del Ayudante Mayor don Juan F. Novoa, servidor de la Independencia.

De dicho estudio resulta que no está justificado el estado civil de la peticionante ni tampoco hállanse, á juicio de la Comisión, suficientemente comprobados los servicios del causante señor Novoa, pues en los informes expedidos por el Estado Mayor del Ejército y Contaduría General de la Nación, se expresa que no existe constancia alguna en los archivos de dichas reparticiones de los servicios que haya podido prestar aquél.

Por estas consideraciones aconsejamos á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión. Montevideo, 21 de Mayo de 1906.

Alberto S. Quintana.
Luis Ignacio García.
Aníbal Semblat.
Antonio Carvalho Lerena
Lauro A. Olivera.

Proyectos y mociones de aumentos al Presupuesto General de Gastos, presentados por los señores representantes en el período anterior 1905.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que haga efectiva la separación de la Oficina de Correos y Telégrafos, de la dependencia de la de Rentas del Departamento del Salto.

Art. 2.° Atento el producido de rentas anuales de esta Oficina, créase el puesto de Jefe de Correos y Telégrafos con una asignación de cien pesos por mes.

Art. 3.° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para fijar los gastos de instalación y Oficina, así como el aumento de empleados necesarios al buen servicio público, incluyéndolos para su aprobación en la ley de presupuesto.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de Abril de 1905.

Aníbal Semblat.
Ceferino Travieso.

Exposición de motivos

Señor presidente:

El proyecto que presentamos y que divide la Administración de Rentas, de la de Correos y Telégrafos del Salto, es de una incuestionable necesidad para el Departamento que representamos.

La unión de esos diversos ramos de oficina tenía su explicación natural en la época de su creación, hace ya 20 años, porque en rigor no existían la mayor parte de los impuestos que hoy son aplicables y que se perciben por distintos conceptos, y que por lo tanto si no producían la cuarta parte de lo que en el presente producen como rentas tampoco ofrecerían la cuarta parte de trabajo que necesariamente impone una percepción complicada y múltiple.

La oficina pública que nos ocupa, dada la forma en que está planteada, no atiende los intereses públicos como debiera, ni puede prestar la atención necesaria que merecen las rentas fiscales de mayor rendimiento, dando mérito por lo tanto á que esas rentas disminuyan notablemente en perjuicio del Estado, por la permanente defraudación que se opera, natural por el hecho mismo de la deficiencia en su administración.

El Administrador de Rentas del Salto, por más celoso que sea en el cumplimiento de sus deberes, no podrá ser nunca un sereno fiscalizador de los impuestos, mientras tenga bajo su vigilancia y responsabilidad un control semejante de obligaciones que atender. El Correo le absorbe la mayoría de su tiempo, el Telégrafo por otra parte, son tres dependencias distintas que giran bajo un mismo resorte. Y en una ciudad como la del Salto, en un Departamento diremos de 40 y tantos mil habitantes, que cuenta con 47 agencias de correos, correos que producen un movimiento extraordinario, se presume que la actividad debe ser algo importante para satisfacer el servicio público de una manera eficiente.

Por lo tanto, nuestro proyecto tiende á que se haga efectiva una medida de buen criterio,—esto es: á que se dividan las responsabilidades del trabajo y la misma tarea, porque no sólo se le alivia de una carga abrumadora á un empleado, sino que, naturalmente, hace más corriente el beneficio para el Estado. Un Administrador de Rentas que tenga sólo á su cargo el percibo de las rentas generales, éstas tendrían un fiel controlador, los infractores á las leyes serían muy pocos, y en cuanto á los contribuyentes, no lucharían con los retardos y demoras consiguientes, con que tropiezan cuando no se hace práctico y fácil el servicio público. De modo, pues, que, con una organización independiente y adecuada en la Oficina de Rentas, el aumento de ellas sería de estimable alcance y de un resultado muy superior á los gastos que demandara la simple disgregación de la Oficina de Correos y Telégrafos.

El presupuesto que se ha fijado á estas oficinas, no tendría con nuestro proyecto de división, más recargo que el de *200* pesos mensuales, limitándose á la asignación de 100 pesos de un Jefe de Correos y Telégrafos, y el sobrante para el aumento de dos auxiliares, que ya tienen asignación en planilla, dos carteros y un tanto más de sueldo para el 1.° y 2.° auxiliar que ejercen en la actualidad.

Debemos hacer notar que la renta que produce el Correo y Telégrafo del Salto alcanza anualmente á la suma de 19.000 pesos, y su presupuesto de gastos y em-

pleados, inclusives los contratistas de Correos, oscila alrededor de 6.000 anuales, es decir, resulta una tercera parte de lo que produce.

Pero lo capital, en relación á nuestro proyecto, está en la Repartición de Rentas, que da, solamente por concepto de Contribución Inmobiliaria, más de 100 mil pesos anuales, de 30 á 40 mil pesos por patentes, que llegan á ser otros 100 mil pesos con la aplicación de distintos impuestos.

Agréguese, sin embargo, la Oficina Telegráfica, también dependiente del Administrador de Rentas, la cual, si no proporciona una renta elevada, cuando menos tiene un movimiento regular de trabajo, pues allí funcionan mensualmente unos 4.500 despachos. Esta Oficina actualmente tiene mayor impulso desde que se fijó la unión con la República Argentina por el cable del Salto y Concordia y por corresponderle á ella la escala de toda la zona Norte y parte de la zona Sud de aquella República, aparte de que con motivo de la prolongación de la red á Santa Rosa y San Eugenio del Cuareim, le corresponderá establecer el servicio de traslaciones.

Hemos, pues, demostrado con la mayor sencillez los beneficios que reportará al Departamento del Salto un proyecto de esta índole, razón por la cual esperamos que se han de inspirar nuestros honorables colegas y la Comisión que ha de dictaminar en él, reservándonos, como es natural, ser más amplios en la oportunidad del debate, teniendo en cuenta la utilidad pública que encarna.

Esperamos que merecerá de nuestros colegas su general aprobación.

Ceferino Travieso.
Aníbal Semblat.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sepáranse las Administraciones de Rentas, de las Oficinas de Correos y Telégrafos, establecidas en los Departamentos de Salto, Paysandú, Soriano, Colonia y Canelones.

Art. 2.° Los jefes del Telégrafo Nacional en dichos Departamentos, ejercerán á la vez las funciones de Administradores de Correos, con la asignación anual que se fija en el artículo siguiente.

Art. 3.° En el presupuesto de las Administraciones de Correos y Telégrafos que se indican en el artículo 1.°, se incluirán las partidas que á continuación se determinan, efectuándose asimismo las modificaciones siguientes:

DEPARTAMENTO DEL SALTO

Un Administrador de Correos y Telégrafos, suprimiéndose el empleo de encargado de la Oficina del Telégrafo	$ 1.200 00
Telégrafo	
Un telegrafista de 2.ª clase	» 540 00
Un telegrafista de 3.ª clase (en vez de dos proyectados)	» 420 00
	$ 2.160 00
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ	» 324 00
	$ 1.836 00

DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ

Un Administrador de Correos y Telégrafos, suprimiéndose el empleo de Encargado de la Oficina del Telégrafo	$ 1.200 00
Correo	
Un auxiliar 1.° (proyectado)	» 360 00
Un encargado de buzones (proyectado)	» 300 00
Un cartero (proyectado)	» 300 00
Telégrafo	
Un telegrafista de 2.° clase	» 540 00
Id. id. id. 3.ª clase (en vez de dos proyectados)	» 420 00
Un telegrafista de 2.° clase y Jefe de la sucursal de Correos en Guaviyú (suprimiéndose este rubro y el de telegrafista de 3.ª)	» 540 00
	$ 3.660 00
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ	» 549 00
	$ 3.111 00

DEPARTAMENTO DE SORIANO

Un Administrador de Correos y Telégrafos en Mercedes, suprimiéndose el empleo de telegrafista de 1.ª clase	$ 1.200 00
Telégrafo	
Un telegrafista de 2.ª clase, quedando suprimido el de 3.ª	» 540 00
Suma	$ 1.740 00
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ	» 261 00
	$ 1.479 00

DEPARTAMENTO DE LA COLONIA

Un Administrador de Correos y Telégrafos, suprimiéndose el empleo de telegrafista de 1.ª clase	$ 1.200 00
Telégrafo	
Un telegrafista de 3.ª clase en vez de 4.ª (proyectado)	» 420 00
Suma	$ 1 620 00
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ	» 243 00
	$ 1.377 00

DEPARTAMENTO DE CANELONES

Un Administrador de Correos y Telégrafos, en Canelones, suprimiéndose el empleo de telegrafista de 2.ª clase	$ 1.200 00
Telégrafo	
Un telegrafista de 3.ª clase en vez de 4.ª (proyectado)	» 420 00
Suma	$ 1.620 00
Impuestos de 10 y 5 °/ₒ	» 243 00
Total	$ 1.377 00

Art. 4.° Destínase de rentas generales y por una sola vez la suma de dos mil pesos m/n. para el mobiliario que necesiten las cinco oficinas designadas en el artículo 1.°.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Alberto S. Quintana,
Diputado por Paysandú.

Sesión 9 de Mayo de 1905.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase el cargo de veterinario para el Departamento del Salto, con una asignación mensual de *cien pesos.*

Art. 2.° El veterinario que se nombre por el Poder Ejecutivo dependerá directamente de la Junta Económico-Administrativa de dicho Departamento.

Art. 3.° La Junta indicada fijará todos los cometidos y funciones que deberá desempeñar el veterinario nombrado.

Art. 4.° Inclúyase en el Presupuesto General de Gastos el sueldo que se fija por el artículo 1.° de esta ley.

Montevideo, 12 de Junio de 1905.

Aníbal Semblat.
Feliciano Viera.

Exposición de motivos

Honorable Cámara de Representantes:

Hemos presentado á vuestra consideración un proyecto de ley creando el puesto de veterinario para el Departamento del Salto.

Dados los progresos alcanzados por la Higiene Pública, así como las medidas profilácticas dictadas por el Poder Público en defensa de la conservación social, que sólo se ponen en práctica en la Capital de la República, sin expandir su acción benéfica á las pobladas zonas del litoral, es de lamentarse que el erario público no disponga de los elementos pecuniarios para completar el plan general que del punto de vista higiénico debería desarrollarse ampliamente en beneficio de la salud pública.

La ciudad del Salto, que es hoy una ciudad de inmensa población urbana y suburbana, está expuesta á todos los peligros alarmantes que origina la falta de medidas higiénicas que eviten el contagio ó la trasmisión de enfermedades que suelen tener los animales de faena, y de los diversos tambos que existen en la ciudad nombrada.

Es esta una cuestión ampliamente debatida y estudiada en todos sus detalles, ya llevada á la práctica en esta ciudad con resultados benéficos para la salud pública.

No es, pues, el caso de que la expongamos aquí, como doctrina nueva de profilaxia, porque se trata de un asunto conocido en todas sus faces.

Baste afirmar que en la ciudad del Salto, la carne que se expende y la leche que se bebe, el ganado que se introduce del exterior, no son sometidos al menor control higiénico. Estando, no obstante, próxima á la Capital de la República, donde se ha implantado un riguroso sistema profiláctico y de higiene, no ha participado de ninguno de esos beneficios que precaven á las sociedades contra los contagios posibles de enfermedades adquiridas por trasmisión de la carne y de la leche.

Esperamos que Vuestra Honorabilidad ha de prestarle preferente atención á este proyecto de ley, cuyas erogaciones que impone al erario público son relativamente insignificantes en relación á las razones de verdadera utilidad pública que nos han inspirado.

Montevideo, 12 de Junio de 1905.

Aníbal Semblat.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Asígnase la cantidad de *quinientos pesos* anuales, como gastos de locomoción, á cada uno de los Inspectores Fiscales de Ferrocarriles que existen en la zona Sud y Norte de la República.

Art. 2.° Inclúyase en el Presupuesto General de Gastos dicha erogación.

Art. 3.° Comuníquese.

Montevideo, 23 de Junio de 1905.

Feliciano Viera,
Diputado por el Salto.

Ceferino Travieso.
Diputado por el Salto.

Aníbal Semblat,
Diputado por el Salto.

Exposición de motivos

Honorable Cámara de Representantes:

Este proyecto tiene por objeto equiparar con toda equidad los Inspectores Fiscales de Ferrocarriles á los demás empleados públicos que por los deberes que les imponen sus cargos, tienen asignados, por el Presupuesto, gastos de locomoción. Dichos Inspectores deben viajar con frecuencia, *en cumplimiento de las delicadas* funciones que deben desempeñar, y sin embargo no se les acuerda suma alguna para sus gastos de traslación, á excepción del pasaje de ferrocarril.

Para demostrar tan notoria desigualdad, me permito consignar aquí las sumas de movilidad asignadas á los inspectores de algunas oficinas públicas, que les acuerda el Presupues General de Gastos:

1 Jefe Inspector de la Sección Fábricas, para gastos de movilidad	$ 1.500
4 Inspectores, para gastos de movilidad	» 4.260
1 id de Oficinas de Rentas	» 360
DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
1 Inspector Nacional (gastos de locomoción)	$ 1.500
A todos los Inspectores Departamentales, para gastos de locomoción que varía entre $ 300	» 600
OFICINA DE CONTROL DE FERROCARRILES	
1 Jefe, para gastos de inspecciones	$ 600

Podríamos aumentar aún la lista de los inspectores que gozan de los gastos de locomoción ó inspección, pero creemos que estos datos son suficientes y evidencian la justicia del proyecto de ley que hemos presentado — pues dada la importancia del cargo que desempeñan dichos inspectores, procede la asignación anual de quinientos pesos que se consigna en ese proyecto.

No puede exigirse humanamente el buen desempeño de esos cargos tan importantes, si se les impone á los que los ejercen el pago de los gastos de movilidad con su propio peculio, pues dada la modicidad relativa de sus sueldos no se concibe en ninguna forma que esos fiscales ejerzan funciones de control en bien de los intereses públicos, costeando particularmente los gastos á veces excesivos relacionados con las fiscalizaciones é inspecciones que se les encomiendan.

Por lo expuesto, consideramos justo y equitativo el proyecto que hemos presentado, asignando una suma prudencial para cubrir esas erogaciones.

Montevideo, 23 de Junio de 1905.

Aníbal Semblat.
Feliciano Viera.
Ceferino Travieso.

En la Oficina de Avalúos, adjunta al Departamento Nacional de Ingenieros, incluir un secretario dibujante, con 1300 pesos anuales.

—En la Oficina de Impuestos Directos, suprimir un puesto de Oficial 1.° y crear uno de Subtesorero, con 1300 pesos anuales.

Alberto S. Canessa.

Agosto 10 de 1905.

MOCIÓN:

Artículo 1.° El sueldo de los Ministros de Estado se fija en ocho mil cuatrocientos pesos anuales, sujetos al descuento de los impuestos de 10 y 5 °/ₒ.

Art. 2.° Los gastos de representación de los mismos Ministros se fijan en mil doscientos pesos anuales.

Montevideo, 10 de Agosto de 1905.

Ricardo J. Areco.
Laureano B. Brito.
Blas Vidal (hijo).

El Senado y Cámara de Representantes, acuerdan y.

DECRETAN:

Artículo 1.° Subrógase la denominación de la plaza de Escribiente de la Junta Electoral de Montevideo, por la de Auxiliar Encargado del Despacho y Archivo.

Art. 2.° Asígnasele la cantidad de $ 720 anuales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de Agosto de 1905.

Laureano B. Brito.
Justo R. Pelayo.
Alberto S. Canessa.
Ramón Mora Magariños.

Junta Electoral de la Capital.

Montevideo, 10 de Agosto de 1905.

Señor Representante por el Departamento de Montevideo, don Tulio Freire.

Interpretando una resolución de la Junta Electoral que tengo el honor de presidir, me es grato dirigirme á Vd. con el propósito de solicitar su concurso á las gestiones iniciadas por ella, en nota dirigida al doctor Vidal en esta misma fecha.

Con el objeto de que Vd. se entere de los fundamentos que se han tenido en cuenta para iniciar las antedichas gestiones, se le acompaña por separado el pliego que las contiene y otro por si Vd. se digna pasarlo á alguno de sus colegas de la Cámara.

Con tal motivo, me es grato presentarle las consideraciones de mi mayor estima.

Agustín Piera, Presidente.
Juan A. Cachón, Secretario.

Fundamentos que motivan la subrogación solicitada por la Junta Electoral en la Ley de Presupuesto.

Cuando se sancionó la ley que acordó empleados á la Junta Electoral de la Capital, además de las plazas de Prosecretario y de Escribiente, se proyectaba otra de Auxiliar, siendo suprimida esta última por razones de diverso orden.

Ahora bien; la actual Corporación Electoral, ha notado que las tareas inherentes al empleo de Escribiente, no están en armonía, no sólo con la asignación que le determina la ley, sino también no lo está con las atribuciones y responsabilidades que obligan al empleado que en la actualidad desempeña ese puesto.

La anterior Junta Electoral se vió obligada á asignarle un sobresueldo á ese empleado, porque tuvo en cuenta las circunstancias referidas y además el aumento considerable de trabajo que se produjo en los últimos períodos del trienio pasado.

Impuesta, también, la actual corporación de la Sinopsis de Memoria aprobada por la Honorable Junta anterior, de los buenos é importantes servicios prestados por sus empleados en la última etapa de la lucha comicial, no trepidó en apreciar en su verdadero valor lo que ellos significaban y previó la necesidad que habría de gestionar el aumento del sueldo de este último empleado, pues no ha dejado de comprender asimismo, que si así se hiciere no sólo se remunerarían equitativamente los servicios que él presta, sino que se evitarían las retribuciones extraordinarias, que á no dudarlo están en abierta oposición con los intereses que por otro lado le están confiados á esta Corporación.

Una de las razones, también, que ha tenido en cuenta para iniciar estas gestiones, ha sido la de que el movimiento cívico es cada vez más considerable, que cada período que pasa es mayor el número de ciudadanos que concurren á llenar los cuadernos del Registro, pues, sin incurrir en exageración, puede afirmarse que de un trienio á otro, el aumento ha sido casi de un cincuenta por ciento, no sólo en la cantidad, sino también en la de los electores; circunstancias estas, que contribuyen á acrecentar el trabajo de la Secretaría, y no es de extrañarse que esta corporación haya de requerir el concurso más eficaz de sus empleados, en épocas

de labor como la actual, sin obligarse á gestionar una retribución equitativa, que los coloque en condiciones de poder exigir de ellos el cumplimiento de sus obligaciones.

No se mencionan en detalle las obligaciones del puesto, objeto de nuestra gestión, por no distraer su atención; basta decir que ellas son abrumadoras.

Por otra parte veríamos con agrado que usted se interesara, entre sus demás colegas, por lo siguiente: Sabido es que la categoría de Escribiente, no lo hace apto al empleado para reemplazar, en un caso dado, al superior inmediato, que es el Prosecretario y por eso habría la conveniencia de suprimir ese puesto por el de Auxiliar Encargado del Despacho y Archivo, categoría esta última que dispensa al actual empleado á intervenir en todos los asuntos que se tramitan en la oficina, obteniéndose de este modo positivas ventajas en beneficio de la marcha de ella y á la de la labor política que nos está encomendada por la ley.

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta asimismo una resolución de la Honorable Cámara, que habilita á sus miembros para hacer las modificaciones que crean oportunas en la Ley de Presupuesto, es que nos dirijimos á usted para que en nombre de la Corporación que tengo el honor de presidir, gestione la subrogación de la denominación de la plaza de Escribiente precitada, por la de Auxiliar Encargado del Despacho Archivo, con una asigdación anual de $ 720.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune en sesión secreta, mañana, á las 3 y 30 p. m., á fin de ocuparse en segunda discusión general y particular del proyecto de resolución recaído en el Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para nombrar vocales del Banco de la República.

Enrique Laviña, 2.º Secretario.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 4 de Junio de 1906.

MINISTERIO DE GOBIERNO

«Diario Oficial»

Se libra orden de pago á su favor por la suma de seiscientos cuarenta pesos con veinte y tres centésimos ($ 640.23), importe del presupuesto del personal de imprenta del DIARIO OFICIAL correspondiente á la segunda quincena del mes de Mayo último.

Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo

Visto el pedido de la citada Junta sobre la autorización para costear con sus propias rentas un nuevo empleado con el cometido de Contador, y considerando que está próximo á empezar el nuevo ejercicio económico, para el cual deben sancionarse los presupuestos de las Juntas, se hace saber á la de Cerro Largo que el Poder Ejecutivo cree que ella debe incluir el cargo de Contador en el proyecto respectivo y que es urgente por otra parte eleve éste para remitirlo al Cuerpo Legislativo.

Junta Económico-Administrativa de Rivera

Visto el expediente sobre posesión de la chacra número 281 del ejido de Rivera, iniciado ante la Junta Económico Administrativa de aquel Departamento y venido en apelación interpuesta por don Francisco Cunha, como poseedor, á nombre de los herederos del primer concesionario don Hermógenes Simplicio Suárez contra la disposición de la Junta, que dispone dar posesión de la chacra á don Víctor Olivera, segundo concesionario, el Poder Ejecutivo RESUELVE: 1.º Dejar sin efecto la resolución reclamada y que el segundo concesionario, señor Olivera, haga valer los derechos de que se cree asistido ante quien y en la forma que corresponda; 2.º que vuelva el expediente á la Junta Económico-Administraiva de Rivera, la que deberá notificar á los interesados.

Escribanía de Gobierno y Hacienda

Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de dicha repartición don Ulises Estrada, y se nombra para reemplazarlo al meritorio don Dardo Estrada.

Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública

Se aprueban los nombramientos para los cargos de practicantes internos de las casas de Caridad cuyos puestos fueron obtenidos por concurso, por los siguientes señores: Eduardo Blanco Acevedo, Domingo Prat, José Infantozzi, Alberto Mañé, José Iraola, Abel J. Zamora y señorita Tula Rovira.

Ministerio de Gobierno

El Poder Ejecutivo eleva á la Honorable Asamblea General un Mensaje por el cual solicita la sanción de un proyecto de ley que se refiere á la calificación del delito de la pesca clandestina de lobos y al procedimiento más práctico para prevenirlo ó castigarlo.

—El Poder Ejecutivo eleva á la Honorable Cámara de Representantes el informe solicitado relativo á las ventajas económicas y administrativas que puedan existir para declarar oficialmente pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de San Máximo, situada al Norte del Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó.

—Se expide un decreto nombrando la Comisión encargada de los trabajos tendientes al proyecto de erigir un monumento al general de la Nación don José Garibaldi.

Consejo Nacional de Higiene

De acuerdo con lo manifestado por el Consejo Nacional de Higiene, se resuelve: Autorizarlo para designar en comisión á los señores Inspector de Sanidad Marítima y el Práctico Mayor del Puerto, con el fin de intervenir en el recibo del vapor «Sanidad», que se encuentra próximo á arribar á este puerto. Dirigir nota al Ministerio de Guerra á fin de que ordene á la Comandancia de Marina preste el personal indicado para atender momentáneamente el servicio de ese buque.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

Se acepta la propuesta número 1, de don Eduardo Bonino, para la provisión de ciento treinta trajes para el personal de la Policía de Investigaciones, al precio de diez pesos con sesenta y dos centésimos cada traje ($ 10.62), debiendo ser el paño á emplearse igual á las muestras número 1 de dicho proponente. Los trajes serán recibidos con intervención de la Comisión que ha informado sobre las propuestas presentadas. Pase á la Jefatura Política de la Capital, la que notificará al señor Bonino.

Superintendencia de la Casa de Gobierno

Se aprueba la propuesta presentada por la casa Otero y Cía., para la confección de los uniformes de invierno de los conserjes y porteros de la Casa de Gobierno, según el pliego de condiciones.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

Se deja sin efecto la propuesta que formuló esta Jefatura con fecha 21 de Mayo ppdo., á favor de don Alfredo Bastos (hijo), y se acepta en cambio al ciudadano don Ernesto Ugasteche para reemplazar á don Tácito Herrera que renunció.

Junta E. Administrativa de Flores

Como se acerca el nuevo período económico, no es posible autorizar lo que solicita esa Junta, para designar al señor Manuel Vaquero para desempeñar las funciones de Contador con la asignación de cincuenta pesos mensuales ($ 50.00).

Jefatura Política de Paysandú

Se libra orden de pago á su favor por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), importe de los trabajos de desagote de las letrinas del cuartel y cárcel de esa ciudad, que autorizó este Ministerio.

Jefatura Política de la Capital

Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes y fletes expedidos por esta Jefatura durante el mes de Abril ppdo.

Jefatura Política de Treinta y Tres

Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Abril ppdo., por esta Jefatura.

Jefatura Política de Rocha

Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por esta Jefatura durante el mes de Abril ppdo.

Jefatura Política de Tacuarembó

Se aprueban los nombramientos que formula esta Jefatura.

Jefatura Política de Cerro Largo

Se aprueban los nombramientos que formula esta Jefatura.

Jefatura Política de Minas

Se acepta la renuncia del oficial 1.º de la Jefatura de Minas, teniente coronel Juan T. Iribar, agradeciéndosele los servicios prestados.

Jefatura Política de Soriano

Se aprueban los traslados que formula esta Jefatura.

Jefatura Política de la Colonia

Se concede la autorización que solicita para adquirir de la señora Teodosia S. de García, por la cantidad de ochocientos pesos ($ 800.00), el edificio y terreno situado en la proximidad de la «Estación Tarariras», con destino á la comisaría seccional.

—Se concede igualmente la autorización para gastar en las reformas que exija el edificio, la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00).

Juzgado de lo Civil de tercer turno

Se expide carta de naturalización á don Oreste Galli, de nacionalidad italiano.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

Se liquida á su favor la suma de ciento sesenta y dos pesos con veinte centésimos ($ 162.20), por importe de la impresión de 500 cuadernos copia de inscripción.

Sociedad Fomento de Flores

Se exonera á dicha sociedad del pago de franqueo para su correspondencia.

«Unión de Pescadores»

Se le concede la personería jurídica que solicita, á los efectos determinados en el artículo 21 del Código Civil.

Estatutos del Club Nacional de Football

Se le concede la personería jurídica que solicita á los efectos determinados en el artículo 21 del Código Civil.

Julio B. des Houillieres

Se liquida á su favor la suma de cincuenta y cuatro pesos con noventa y un centésimos ($ 54.91), por importe de su haber que devengó en Febrero de 1904 como comisario interino de la 7.ª Sección Policial del Departamento de Canelones

(Continuará).

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Monumento al General Garibaldi

DECRETO NOMBRANDO NUEVA COMISIÓN

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.

Habiendo caducado el mandato de la Comisión designada con plazo de un año el 15 de Marzo de 1905 para realizar el proyecto de erigir un monumento al General de la Nación don José Garibaldi, y estando aún sin terminar esa tarea relacionada con el cumplimiento de la ley del 10 de Julio de 1883;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase para componer la Comisión encargada de los trabajos á que se refiere este decreto, á los señores Carlos Travieso, doctor Juan Francisco Lacoste, Mateo Magariños Veira, Pedro Manini Ríos, doctor Ángel Carlos Maggiolo, Santiago Rivas, Domingo Veracierto, doctor Juan Paullier, Héctor R. Gómez, Francisco Vázquez Cores, Arturo Pozzilli, Héctor Vollo, Carmelo Rienzi, Arturo Danovaro, Adrián Crossignani, Legionario Antonio Bardino, Felipe Sicco, Hermenegildo Sabat, Juan Mesa, Carlos María Herrera, Benjamín Fernández y Medina, Francisco Suñer y Capdevila, doctor Luis I. García, Feliciano Viera, Mateo Magariños Solsona, Domingo Laporte, Octavio Morató, Salvador Puig, Luis Scarzolo Travieso, Francisco Gutiérrez Rivera y Capitán Alfredo R. Campos.

Art. 2.º La nueva Comisión se hará cargo de los fondos, documentos y demás antecedentes que existen en poder de la anterior.

Art. 3.º Señálase para el cumplimiento del mandato que se confía á la Comisión el término de un año.

Art. 4.º La Comisión se constituirá dentro del término de diez días contados desde la fecha de este decreto y celebrará sus sesiones en el local de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

Art. 5.º Comuníquese, dése al L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 5 DE JUNIO.—Horas: 5 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura baja.
Dominan vientos fuertes del Oeste.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 754.45, temperatura 14; máxima 14.10, mínima 9.70, viento W. N. W. 47 kilómetros por hora.
Altas presiones al Oeste.
Bajas al Sur y Este.
Mal tiempo con vientos del Sur.
Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Antonio Amaro da Silveira, Estancia Los Ceibos Company Lted., Floricio Saravia, Dgo. Larroque, Manuel Melitón Antúnez, Liarto Olivera y otros, José M. Rodríguez, Romualdo López, Juan Rorimas, Fco. Varelli, Bernardo da Silva, Josefina Vargas de Leal, Andrés Juanetti, Guillermo Fros, Bernardo Barbería, José Antúnez Muñoz, Carlos y Luis Pastorino, José Porro, Celestino Abella y Abella Fco. de la Fuente:

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1906

P. Alonso—1 fardo triple rizado, 1 cajón casineta, 650 kilos uvas.

Viana y C.ª—1 cajón sacos y blusas algodón, 1 id género lana, 1 id tela algodón, 1 id medias.

Campodónico Gimeno—1 cajón mantas.

Kropp Hueck—1 cajón estuches con artículos metal, 1 id muestras.

Lorenzo Zabaleta—2 cajones columnas madera, 1 id figuras zinc, 21 id tubos vidrio, 4 id juguetes, 2 id resortes hierro.

Luis Rocca (hijo)—1 cajón calcetines, 1 id medias, 19 id vidrios, 2 id obras de hierro.

E. Dell'Acqua—3 fardos pana.

León Libert—1 cajón calcetines, 1 id género de algodón.

Canale Hnos.—1 cajón medias, 1 id género de algodón.

R. Favaro—1 cajón fleco algodón, 1 cajón corbatas algodón, 1 fardo lienzo, 1 cajón cintas algodón, 2 cajones madrás, 1 cajón pañuelos algodón, 1 cajón horquillas para el cabello, 15 cajones alabastro, 1 cajón muebles, 5 cajones ferretería, 1.000 postes para cerco, 24.888 kilos tirantes hierro, 11 cajones muebles, 1 fardo listado, 1 cajón listado, 2 cajones sombreros, 30 cajones ginebra, 24 cajones comestibles, 8 cajones cocoa, 10 cajones papel, 6 cajones comestibles, 10 cajones champagne, 5 cajones conserva, 4 cajones mostaza.

A. Costa fu Gio Batta—1 cajón coco algodón, 1 cajón género algodón, 1 cajón casineta.

P. Quartino—58 vigas madera, 19 vigas madera, 2 rollizos, 5 rollizos.

M. Gardella—154 tirantillos madera, 46 tirantes madera, 11 cajones artículos metal y vidrio, 42.000 kilos tirantes hierro, 1 cajón servilletas.

Carlos Crovetto—2 cajones madrás, 1 cajón listado, 1 fardo lienzo, 2 cajones madrás.

M. A. Favaro—1 cajón cartuchos, 1 cajón horquillas para el cabello, 1 cajón listado, 4 cajones sombreros, 1 cajón escopetas, 1 cajón ponchos.

Cassarino Hnos.—2 cajones hule, 2.786 hectolitros carbón, 225 sacos papas.

Sociedad Bally—1 cajón cinta algodón, 1 cajón cueros, 1 cajón zapatos lona, 2 rollos lona, 1 máquina para calzado.

Campodónico Gimeno—1 cajón puntilla algodón, 3 id malla algodón.

C. Brandes—1 cajón carreteles hilo.

Repetto Vega—1 fardo listado, 1 cajón merino.

S. Guido—1 cajón listado.

Carlisle Crocker—2 fardos listado, 1 cajón madrás, 1 id cotín, 1 id trué.

Mir y C.ª—2 cajones merino, 1 id corbatas, 1 id dedales, 1 id brillantina.

Staudt y C.ª—1 cajón camisetas, 1 id muestras.
Rein y C.ª—1 cajón género lana, 1 id calcetines.
J. Marabotto—1 cajón bombasí.
J. A. Tálice Hermanos—21.000 naranjas, 29.000 id, 3.000 limones, 20.400 naranjas, 1.051 kilos uvas, 360 cachos bananas, 470 kilos uvas, 202 id id, 220 id id, 24.150 naranjas, 30.000 id, 30 hectolitros manzanas, 460 kilos uvas, 18.000 naranjas, 27.500 id, 279 kilos uvas, 5 hectolitros manzanas, 580 kilos uvas, 2.784 naranjas, 36.000 id, 40.250 id, 650 kilos uvas, 12.000 naranjas, 23.000 id, 60.000 id, 15.000 id, 16.080 id.
J. A. Tálice Hermanos—4 hectolitros manzanas, 5.087 cachos bananas, 52.125 naranjas, 2.358 cachos bananas, 11.440 naranjas, 35 hectolitros manzanas, 1.710 cachos bananas, 690 kilos uvas, 45.000 naranjas, 1.200 cachos bananas, 6.000 naranjas, 1000 cocos, 58.000 naranjas, 1.450 cachos bananas, 53.000 naranjas, 1.405 sacos papas, 200 sacos papas.
Comisión Nacional de Caridad—9 cajones drogas.
J. Shaw—200 cajones gasolina.
Beisso y C.ª—26 cajones drogas.
D. Ratti—100 cajones gasolina, 5 fardos lona.
E. Quinke—100 cajones gasolina.
J. Musante—1 cajón cloroformo.
J. C. Tarradellas—2 cascos artículos loza, 208 bolsas papas.
Metzen Vincenti—3066 kilos rieles y eclisas, 50 kilos bulones.
L. Gandós—1 cajón papel.
Linck y C.ª—26 bultos plomo en planchas.
Lüdeke y Fullgraff—3 cajones sillas, 1 id id.
Tranvía Oriental—25.972 kilos desvíos, 2 dobladores de rieles.
Trabucati y C.ª—260 camas algarrobo, 12 id id.
Westtein Niding—49.500 kilos hierro en plancha, 10 cajones ferretería.
Bülow (hijo)—4 cajones columnas madera.
A. Lalanne—1 cajón sables.
T. Pianavia—1 fardo lienzo, 1 cajón madrás.
Vecino y C.ª—1 cajón visos algodón, 1 escopeta, 1 fardo acolchado, 565 bolsas papas.
S. Podestá—1 cajón cinta seda.
J. J. Amézaga—1 cajón revólvers.
Plá Gibernau—49/2 bocoys caña, 76/2 íd íd.
P. Morales—21 bocoys caña, 8 íd íd, 55 cajones cognac, 2/4 pipa vino.
O. V. Canale—17 pipas vino, 10 sacos algarroba, 15 cajones conservas, 7 íd higos.
Comas Brunet—10/2 pipas vino, 10/4 íd íd, 26 tabales sardinas, 690 cajones kerosene, 6 id conservas.
R. Cazaux—6 pipas vino.
A. Puga—11/4 pipas vino.
Peirano Hnos—435 sacos azúcar, 16 barricas yerba, 1035 cajones kerosene, 58 sacos arroz.
S. Rovira—10 barriles vino.
Taranco y C.ª—3 pipas vino, 5/2 íd íd, 6/4 íd íd, 8 barricas yerba, 14/4 íd íd, 15/2 íd íd, 2 cascos vino, 25 seras aceitunas, 100 cajones pasas.
A. Nery—49 sacos café.
Seré Laborde 2200 cajones kerosene.
Peluffo y C.ª—220 sacos papas, 679 íd íd.
A. Rovira—50 bolsas avena, 5 sacos habas.
Bravo Rodríguez—498 sacos papas.
C. Galimberti—68/4 pipas vino, 2/4 íd íd, 50 cajones pasas.
J. Granara—25 sacos yerba, 6 bocoyes vino.
J. N. Rossi—25 cajones comestibles.
P. Ferrés—6 cajones aceite.
J. Moretti—10 cascos vino.
Surraco Ferrúa—5 cajones drogas.
Roch Capdeville—1 casco tarritos loza, 36 id superfosfato de cal, 5 cajones drogas.
E. Barth—170 tambores carburo de calcio.
V.º B.º—*S. Ramos Zas*, Oficial 1.º.

DESPACHO DEL DÍA 4 DE JUNIO

Salvo Campomar y C.ª—1 cajón madrás.
J. Shaw—2 escritorios cilindro.
Berdallo Trillo Larriera—1 cajón juguetes, 3 idlámparas, 1 id armónicos.
M. Gardella—21 cajones ferretería, 35 líos hachas, 12 atados palas, 6 cascos aceite, 1 estuche, 3 cajones ácido acetico, 6 id perfumería, 3 id juguetes.
Domino Dotto—6 cajones cigarros hoja (no habanos).
Luis Rocca (hijo)—3 fardos alfombras, 1 cajón cobertores, 1 id flores artificiales.
N. Caprario—1 fardo alfombras, 75 cajones impresos, 1 fardo música, 1 cajón madrás, 2 fardos tripe cortado, 1 cajón cuerda tripa, 1 cajón galletitas, 4 sacos blanco de zinc, 4 cascos pintura, 1 cajón caños de goma.
Sievers Darré—1 cajón brin, 1 id franela, 1 id brin.
Pfeiff de la María—1 cajón casimir, 2 íd salivaderas hierro, 2 íd sillones, 1 íd tela algodón, 1 id género algodón, 2 íd cotín 1 id bicloruro potasio.
Bauer y C.ª—1 cajón casimir, 2 íd brin, 1 íd paño lana, 1 íd brin, 1 íd cotín.
R. Fávaro—2 cajones brin, 1 íd alas cartón para sombrero, 1 fardo hilo yute, 3 fardos pellones, 2 cajones linón algodón, 10 íd puntillas metal, 1 fardo loneta, 1 cajón brin, 1 íd franela, 5 fardos hilo yute, 1 cajón cueros cabra, 1 íd hojalillos metal, 1 íd listado, 1 íd trué, 1 fardo loneta, 1 cajón colchas, 1 fardo esponjas, 2 gramófonos, 2 cajones motores, 1 íd cuero cabritilla, 1 íd hebillas metal, 1 íd sombreros.
Kropp Hueck—2 cajones alemanisco, 2 id brin, 2 íd listado, 1 íd coco algodón, 2 fardos cotín.
Comaschi Castro—2 cajones camisetas, 1 cencerros.
E. Dell'Aqua—2 cajones género algodón, 2 id casimir, 1 fardo alfombras.
Compañía General de fósforos—1 cajón tinta litográfía, 1 cajon piedras litografía.
M. A. Fávaro—1 paquete música, 5 fardos papel en rollo, 2 cajones género algodón, 2 id juguetes, 1 cajón muestras, 2 bolsas (ilegible), 20 tarros aceite mineral.
Taranco y C.ª—2 cajones papel.
Barclay y C.ª—1 cajón madrás.
Braceras y C.ª—1 cajón madrás, 1 íd trué, 1 íd brín, 2 íd listado, 1 fardo lienzo, 1 cajón casimir, 1 íd franela, 1 fardo lienzo, 2 cajones listádo, 1 id lienzo.
Carlisle Crocker—2 cajones madrás, 1 id trué.
J. A. Tálice Hnos.—108 cajones baldosas, 4 íd tipos para imprenta.
Bulow (hijo)—1 cajón tubos vidrio, 2 id bombas vidrio, 1 casco copas de vidrio.
Ludeke y Fülgraff—5 cajones artículos porcelana y juguetes.
Viana y C.ª—1 cajón bombasí, 1 íd festones, 1 íd alemanisco.
A. Garabelli—4 cajones cotín de hilo.
R. Valdez—1 cajón franela, 1 íd casineta, 2 íd brin, 2 íd casimir, 2 id toallas, 2 id medias, 1 id alemaniscos, 1 id listado.
Talice Moretti—2 fardos cobertores, 2 cajones bramante.
Furest y C.ª—1 cajón zaraza, 2 fardos listado.
J. Moreau—1 cajón alhajas.
Sociedad Bally—2 fardos lona, 2 cajones tacos de goma, 1 fardo tougran, 1 id lona, 2 cajones betún.
Staudt y C.ª—2 cajones franela, 1 id cotín, 1 id franela.
—Herman Krabb—1 fardo lona.
A. Rovira—2 jaulones gatos hierro, 2 cajones catecú, 1 id campeche.
Guerin y C.ª—1 fardo trué.
Repetto Vega—1 fardo lienzo.
D. Ratti—1 fardo suelas, 1 cajón hule, 4 jaulones pintura, 8 cajones ferretería.
Campodónico Gimeno—1 cajón hule, 2 id cotín.
Sanguinetti y C.ª—1 cajón listado, 2 fardos lienzo.
Rein y C.ª—2 cajones casimir, 1 id ponchos lana.
León Libert—2 cajones calcetines, 1 id.
C. Brandes—1 cajón trencilla.
Minelli González—2 cajones franela.
Delfino Hermanos—1 cajón botones carozo, 1 id yerba, 20 tarros específico para ovejas.
Vecino y C.ª—2 cajones percalina, 1 id champagne, 1 id cinta azul.
A. Lalanne—1 cajón trué, 1 id té, 1 id betún.
E. Hardt—1 cajón rebozos, 1 cajón muestras, 1 cajón brin.
Santo Rovera—9 fardos papel.
S. Podestá—1 cajón polvos arroz.
S. Ferrúa—3 cajones drogas, 1 mesa hierro, 2 cajones blanquetes, 1 cajón piperazina.
R. Alonso—2 cajones impresos, 1 cajón queso, 2 cajones drogas, 1 cajón yoduro potasa, 5 cajones ferretería, 4 cajones juguetes.
A. Loury—1 cajón bandas elásticas.
L. Gandós—2 cajones pinceles, 14 cajones vidrios.
Marexiano y C.ª—12 barriles adobe para cueros, 1 barril betún.
T. Caffera—5 cajones perfumería.
Roch Capdeville—2 cajones agua Casanova, 2 id para el cabello, 5 cajones drogas.
Berdall, Trillo Larriera—2 esqueletos pintura.
Peirano Hnos.—50 barricas soda.
Manetti Casas—1 barril ácido oxálico, 1 barril creta, 2 barriles borax.
A. Roux—112 tarros crema leche.
Beisso y C.ª—100 cajones agua mineral, 8 tambores cloruro de cal.
Consejo Administrativo Luz Eléctrica—1 casco aceite mineral.
J. Musante—15 cajones drogas.
Bordes Laborde—2 cajones legumbres secas.
T. Clarfeld—2 cajones artículos vidrios.
Sobrino Varela—30 cajones ferretería, 18 canastos platos.
Carlos Crovetto—1 cajón brin.
Canale Hns.—1 cajón alfileres para gorra, 1 id adornos metal.
Zárate Ibarra—1 fardo lienzo.
Westtins Niding—6 cajones tachuelas hierro, 5 id id id, 1 id molinillos para café.
Trabucati y C.ª—11 fardos hilo algodon.
V.º—B.º—*S. Ramos Zás*, Oficial 1.º

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS LOS DÍAS 31 DE MAYO, 1.º Y 2 DE JUNIO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Poitou	Fardos paja escoba	20	c/u. 140	Tálice Hnos.	Bóvedas	A Río Janeiro
» »	» cs. becerritos sc.	8	3956	J. Charlet	»	» Marsella
» »	Cueros vacunos secos	100	—	»	»	» »
» »	Sacos alpiste	100	6.709	A. Vivo y C.ª	Ferrocarril	» Río Janeiro
» »	Fardos paja escoba	200	30.000	»	»	» Santos
» »	» »	25	3.750	Cassarino Hs.	»	» »
» Venus	Cajones de sesos	3	c/u 140	F. Lombardi	Misiones	» Buenos Aires
» »	» riñones	6	» 140	»	»	» »
» »	» sesos	2	» 140	H. Fernández	»	» »
» »	» riñones	6	» 140	»	»	» »
» Ternero	Lanares	250	—	J. y A. Tálice	Susviela	» Río Janeiro
» Gallic	» »	200	—	»	»	» »
» Eolo	Cajones sesos	3	c/u. 140	H. Fernández	»	» Buenos Aires
» »	» riñones	6	» 140	»	»	» »
» »	Canastos cebollas	37	—	J. A. Tálice	»	» »
» »	Cajones ajos	4	—	»	»	» »
» »	Sacos cebollas	60	c/u. 600	Pelufo y C.ª	Bòvedas	» »
» »	Cajones ajos	7	—	»	»	» »
» »	» »	13	—	»	»	» »
» »	Caballo en pie	1	—	Delfino Hnos.	»	» »
» Artemisia	Fardos lana	51	23.597	N. Caprario	Comercio	» Hamburgo
» Horatius	Cueros vacunos secos	786	—	Staud y C.ª	Balparda	» Nueva York
» »	» potros »	523	—	»	»	» »
» Halle	Fardos lana	16	7.363	N. Caprario	Comercio	» Amberes
» Clyde	Fdos. lenguas cons.	347	23.867	A. Lalanne	Macal	» Londres
» »	Fardos carne tasajo	743	59.710	A. Rovira	18 de Julio	» Pernambuco
» Ternera	» »	1.000	88.362	S. Laborde	San Pedro	» Río Janeiro
» Orita	Pipas sebo vacuno	100	56.812	N. Caprario	Serratosa	» Valparaíso
» »	» »	15	7.715	M. A. Favaro	San Miguel	» Chile
» »	» »	160	83.438	»	»	» »
» »	Bordelesas sebo vac.	50	11.328	»	»	» »
» Clyde	Fardos carne tasajo	1.257	100.350	A. Rovira	18 de Julio	» Pernambuco
» »	» lenguas cdas	77	3.046	Talice Hno.	La Trinidad	» Londres
» »	» carne »	44	1.927	»	»	» »
» »	» perdices »	2	64	»	»	» »
» P.Satrústegui	» tripas secas v.	6	347	M. A. Favaro	San Miguel	» Barcelona
» »	» carne tasajo	30	1.740	»	»	» Vigo
» Rygja	» »	807	47.318	N. Caprario	Serratosa	» Isla de Cuba
» Horatius	Cueros vacunos secos	200	—	Staudt	Balparda	» Nueva York
» Artemisia	» yeguarizos	626	—	Lagemann	Comercio	» Hamburgo
» Orita	Pipas sebo	91	47.811	M. A. Favaro	Porvenir	» Valparaíso
» Bethania	Cueros vacs. salados	1.807	—	»	Ancla	» Canal
» Orita	Grasa	—	5.081	A. Roux y C.ª	Punta Tigre	» P. de Chile.
» »	Sebo	—	84.755	P. Ferrés	» Yeguas	» »
» Rygja	Fardos carne tasajo	—	48.820	Tarradella	Sta. Catalina	» Isla de Cuba
Barca Alfredo	Arena para lastre	—	51.000	Risso	Punta Yeguas	» Pacífico
Vapor Sirio	Fardos paja	5	750	Masanés	Muelle Juncal	» Río Grande
» Wartburg	» lana	153	74.379	N. Caprario	Banco Inglés	» Bremen
» Orita	Bolsas maiz	5	c/u. 70	R. Favaro	Cámaras	» Port Stanley
» »	» afrecho	5	» 70	»	»	» »
» »	» harina	1	» 70	»	»	» »
» »	Ctos. naranjas y limns.	2	—	»	»	» »
» »	Cajones bananas	1	—	»	»	» »
» »	» naranjas	8	c/u. 500	J. A. Tálice	»	» Punta Arenas.
» »	» limones	2	» 500	»	»	» »
» »	bultos verduras	4	» 70	»	»	» »
» P. Satrústegui	cueros vacunos secos	200	—	N. Caprario	Bóvedas	» Barcelona
» »	cjs. plumas avestruz	1	45 b y 35 t	»	»	» »
» »	» »	1	191 b y 44 t	José G. Conde	»	» »
» Horatius	cueros vacunos secos	119	—	Staud	Arteaga	» Boston
» Sirio	fardos paja escoba	12	c/u. 150	Rivera	Bóvedas	» Río Grande
» P. Satrústegui	cjs. carne liquida	18	747	S. Imenes	Antonini	» Barcelona
» Eolo	» sesos	2	c/u. 140	F. Lombardi	Misiones	» Buenos Aires
» »	» riñones	5	» 140	»	»	» »
» Orita	» limones	4	» 400	J. A. Tálice	Antonini	» Punta Arenas
» »	» naranjas	3	» 400	»	»	» »
» »	« fideos	35	350	»	»	» »
» »	fardos tocino	3	151	»	»	» »
» »	barrica queso	1	60	»	»	» »
» »	sacos harina maíz	2	140	»	»	» »
» »	bultos verdura	12	c/u. 70	»	»	» »
» Colombia	sacos cebollas	48	70.000	A. Rovira	»	» Buenos Aires
» »	cjs. ajos	1	7.000	»	»	» »
» París	» sesos	1	c/u. 120	F. Lombardi	Misiones	» »
» »	» riñones	5	» 120	»	»	» »
» »	» sesos	3	» 140	H. Fernández	»	» »
» »	» riñones	6	» 140	»	»	» »
» Sirio	fardos paja escoba	5	» 150	A. Vivo	Antonini	» Pelotas
» »	sacos semilla	5	» 150	»	»	» »

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del soldado Pedro Santos, del Batallón 7.º de Cazadores, por el delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

Vista y examinada la presente causa seguida de oficio por el Juzgado Militar de Instrucción de segundo turno, contra el soldado contratado Pedro Santos, del Batallón de Cazadores número 7, acusado como desertor por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, quién, comprendiéndolo en las disposiciones determinadas en el artículo 946 del Código Militar, solicita que se le condene á sufrir la pena de 6 meses de prisión.

Resultando: Que habiendo salido de su cuartel con licencia ordinaria, el día 20 de Diciembre último, se presentó á prestar servicio, como voluntario, en el Batallón 4.º de la misma arma, con el nombre supuesto de Belarmino Silveira, y que siendo notada su presencia allí por un oficial del cuerpo en que estaba contratado (foja 8), fué reclamado de inmediato al jefe del cuerpo en que se hallaba y entregado por orden del Estado Mayor General, al mencionado oficial, con fecha 22 del mismo mes (fojas 15 vuelta y 30) y conducido á su cuerpo.

Resultando: Que el acusado soldado Pedro Santos, al abandonar el cuerpo en que estaba obligado al servicio hasta el 2 de Febrero de 1907 (f. 8 vuelta) presentándose á proseguirlo como voluntario en el nuevo destino, da como pretexto de su infracción la razón de haber recibido malos tratamientos de parte de un sargento de su compañía, sin que fuera atendida su queja, para lo que no hay más comprobación que la declaración de Santos.

Resultando: Que al presentarse al Batallón 4.º de Cazadores á ofrecer sus servicios, no recibió paga ni prima alguna, f. 30 vuelta.

Considerando: Que el delito cometido por el prevenido es el de deserción frustrada (artículo 727 del Código Militar), puesto que sólo faltó de su cuerpo desde el 20 al 22 de Diciembre último, y no fué tomado en las condiciones que establece el artículo 945; si bien no se consumó el delito legalmente por causas ajenas á su voluntad, por lo que es pasible de pena.

Considerando: Que dada la calidad de la infracción, no puede imputársele el propósito de abandonar el servicio de las armas á que estaba obligado en el ejército de la República, según copia de su contrata de f. 8, sino que abusivamente cambió de cuerpo bajo nombre supuesto, pero dispuesto á seguir sirviendo como voluntario, con lo que no agrava la aplicación de la pena que rige para la deserción.

Considerando: Que la pena de seis meses de prisión que solicita el señor Fiscal Militar, en opinión de esta Instancia no pro-

cede, ni aún en el caso, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 733 y 813 del Código Militar, pero debe aplicarla en mérito al principio de no poner penas ultra petición.

Este Consejo definitivamente juzgando: FALLA: Condenando al soldado contratado del Batallón 7.° de Cazadores, Pedro Santos, como reo del delito de deserción frustrada, á sufrir la pena de seis meses de prisión en la forma legalmente establecida por el artículo 795 del Código Militar, debiéndosele computar la preventiva sufrida, de acuerdo al artículo 37 del Código Penal, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata de que instruye el testimonio de fojas 8.

Ejecutoriado que fuere, cúmplase y elévese la causa con oficio al superior, á los efectos legales.—*G. Monegal.—Zoilo Ferreira.—Jorge V. Bayley.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyo, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

—Vapor nacional «Tritón», de Salto y escalas, con 128 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 174 pasajeros.
—Vapor alemán «Sparta», de La Plata, sin pasajeros.

SALIDAS

—Vapor nacional «Brasileño», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Graphie», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor norteamericano «Saratoga», para San Francisco, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Satellite», para Matto Grosso, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», para Matto Grosso, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 157 pasajeros.
—Vapor alemán «Sparta», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Adalia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS Y JUECES LETRADOS DE LA CAPITAL.

Publicación dispuesta por el artículo 646 del Código de Procedimiento Civil y acuerdo de 13 de Febrero de 1896.

Tribunal de Apelaciones de primee turno

Doctor SALVAÑACH

1906 Abril 27—Concurso Dovitiis con Kropp Huech y C.ª—Una causa criminal.
Mayo 2—Concurso Guillermo Espiga—Layerla y Argul — Pedroso y Martínez. tercería Roballo—Dos causas criminales
Mayo 5—Conlazo Zavalia y Chápores.
Mayo 7—Barros y Lesser—Helguera y Pintos—tercería Lluveras.
Mayo 15—Una causa criminal.
Mayo 10—Cervetti con Muñoz — Una causa criminal.
Mayo 22—Sierra con Costa.
Mayo 26—Sucesión Durán con Alvarez.
Mayo 28—D'Alessio con Muresca y C.ª, —Muttera y Compañía «Nelson Line» —Welker Aguirre y sucesión Martínez—Una causa criminal.
Mayo 30—Nogueira y Digiorgi.

Doctor VÁZQUEZ

Mayo 28—Fynn de Platero con Casales.
Mayo 30—Sucesión Souza con Souza.

Doctor FEIN

Mayo 22—Dos Santos con Dos Santos.
Mayo 28 Mieres con Junta Económico-Administrativa de la Capital.
Mayo 30—Dirección de Aduanas con sucesión Turenne.

Doctor GONZÁLEZ (por integración)

Mayo 30—Lapitz de Santillán con Pérez Olave.

NOTA—En el mes de Mayo se han devuelto estudiados:
Por el doctor Salvañach—Cuatro expedientes.
Por el doctor Vázquez—Treinta.
Por el doctor Fein—Veintiocho.

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE CONJUECES

1906—Febrero 24—Doctor Salvador T. Milans — Robillard con Gurméndez y otros.
Marzo 7—Doctor Salvador T. Milans—Sierra Carranza con Farinha.
Abril 28—Doctor Adolfo Artagaveytia—Bares Cattá con Junta Económico-Administrativa de Paysandú.
Abril 28—Doctor Adolfo Pedralbes—M. Veiga, juicio de responsabilidad.
Mayo 3— Doctor Eduardo Acevedo—Naaarro con Mariño, Ravera y C°.
Mayo 5— Doctor Carlos S. de Zumarán—Compañía Sud América con Bovio.
Mayo 10—Doctor Miguel Lapeyre—Antunes con Guerrero y González.
Mayo 15—Doctor Carlos M. de Pena—Sociedad Comercial de Montevideo y Fisco.
Mayo 17—Doctor Salvador T. Milans—Sucesión Pereira con Moreira.
Mayo 18—Doctor Salvador T. Milans—Una causa criminal.
Mayo 28—Doctor Adolfo Pedralbes—Rodríguez con la Empresa del Tranvía al Paso del Molino.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Doctores ALVAREZ, PIERA, GONZALEZ

EXPEDIENTES Á ESTUDIO

Señor Presidente doctor ALVAREZ

Mayo 29—Pablo Recaite, denuncia.
Mayo 30—Monti con Compañía de Vapores «Hamburgo».

Doctor PIERA

Mayo 22—Junta Económica con Sociedad Mercado del Puerto.

Doctor GONZALEZ

Mayo 22—Muela con Rubín.
Mayo 26—Concurso Chiriff.
Mayo 26—López con Hernández.
Mayo 28—Gómez con Mieres.
Mayo 31—Un sumario.
Mayo 31—Méndez Pereira con Pereira.

Doctor SALVAÑACH (por integración)

Mayo 11—Pereda Castillo y Junta de Artigas.

Á ESTUDIO DE CONJUECES

Febrero 15—Doctor José María Castellanos—Musto con Linares.
Marzo 15— Doctor Pedralbes—Wilson y Junta Económico Administrativa.
Marzo 30—Doctor Echevarría, Piria con Piria.
Mayo 7—Doctor Pablo V. Otero—Pacull de Nogueira y Pacull.
Mayo 8—Doctor Carlos Zumarán—González con Fisco y Curia Eclesiástica.
Mayo 8—Doctor J. Sarächaga—Iturbide con Aguiar y Fernández.
Mayo 31—Doctor Luis Varela—Pittaluga y Fisco.

NOTA.—Han sido devueltos estudiados, por el
Doctor Alvarez, 21.
Doctor Piera, 31.
Doctor González, 26.

Montevideo, 1.° de Junio de 1906.

Augusto Dupont, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Doctor: MIGUEL V. MARTÍNEZ

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

Mayo 3 de 1906—Merino de Fernández con Noble de Merino.
Mayo 26—Larroutouren de Oyamburo con Larroutouren de Gestas.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.

Antenor R. Pereira, Actuario.

V.° B.° *Martínez.*

Juzgado Letrado de lo Civil de Segundo Turno

Doctor WENCESLAO REGULES

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

Febrero 14—Julio Bartolomé con F. Piria.
Mayo 15 —Agente Fiscal de Soriano, queja.
Mayo 23—Zunino con Peñafort y González.

Montevideo, 1.° de Junio de 1906.

Pedro Moreno, Actuario.

V.° B.°—*Regules.*

A cargo del Juez de Hacienda, por impedimento del Titular

8 Mayo de 1906—María P. de Blanes con sucesión J. M. Blanes.
20 Mayo—D'Alesio Angel.

Montevideo, 1.° de Junio de 1906.

Pedro Moreno, Actuario.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado Letrado de lo Civil de Tercer Turno

Doctor FFRANCISCO CAPELLA Y PONS

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

7 Mayo—Testamentaria D. Parejas.
8 Mayo—J. M. Torres con A. Torres (hijo.)
22 Mayo—Berreta y C.ª con Coulaux y C.ª.

Montevieeo, 1.° de Junio de 1906.

Juan P. Musto, Actuario.

V.° B.°—*Capella.*

A cargo del Juez de Hacienda, por impedimento del Titular

3 Noviembre de 1905—Bayley y Silva con Echevarría.
18 Noviembre — Viale con herederos Martinelli.
20 Abril de 1906—Bó con Julia C. de Costa.
28 Mayo—Sucesiones Juan J. Rocha, Rosa González, Amaro Carlos Rocha, Leandro Amaro, Bernardino Rocha y Josefa Mouravia.

Montevideo, 1.° de Junio de 1906.

Juan P. Musto, Actuario.

V.° B.°—*F. M Castro.*

Juzgado Letrado de Hacienda

Doctor FRANCISCO M. CASTRO

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

Diciembre 2 de 1905 — Flandiño con Fisco.
Marzo 23 de 1906—Dirección Impuestos con Vicente Tagle.
Mayo 10 de 1906—Larraya con Fisco.
Mayo 29 de 1906—Agustín Dapelo con Fisco.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.

Francisco Sáenz, Actuario.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Escribanía de Aduana

4 de Abril de 1906—E. Fernández.
30 de Abril de 1906 — Vapor brasileño «Matto Grosso».

Montevideo, 2 de Junio de 1906.

José R. Catalá, Escribano de Aduana.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

Doctor JUAN A. SARÁCHAGA

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

2 de Abril de 1906—Mondino con Morse, 3ía. Uriarte.
9 de Abril de 1906—Méndez Hnos. con Juan J. Aguilera.
2 de Mayo — Sonmaruga con Beduchaud, 3ía. Viccio.
7 de Mayo—Caramés con Demichelis.
17 de Mayo—Sóñora con Serodio, 3ía. Gallegos.

Montevideo, 1.° de Junio de 1906.

Avelino Javier Figares, Actuario.

V.° B.°—*Saráchaga.*

A cargo del Juez de Hacienda, por impedimento del titular

2 de Diciembre de 1905—Melchor Alvarez con la compañía «London y Lancashire».

Montevideo, 1.° de Junio de 1906.

Avelino Javier Figares, Actuario.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno

Doctor JULIO BASTOS

EXPEDIENTES PARA SU TRAMITACIÓN

Marzo 1.°—Calcagno y Braschi Oreste con López.
Marzo 7—Crovetto con Bossio y Selves.
Marzo 9—Romano y C.ª con «La Manchester».
Marzo 13—Argul con Caramés y C.ª
Abril 2—Oyarzábal con «Economía Comercial».
Abril 3—Maggiorino Giacobino conc.
Mayo 2—Banco de la República con Gargaglione.
Mayo 8—Serafin Pin con Luis V. Tomasi.

PARA INTERLOCUTORIA

Abril 2—Empresa de Corrales y Ferrocarril del Norte con Sociedad Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Montevideo, 1.° de Junio de 1906.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

V.° B.°—Bastos.

Juzgado Letrado Departamental

Doctor DOMINGO J. PITAMIGLIO

NO TIENE NINGÚN EXPEDIENTE PARAR RESOLUCIÓN

Montevideo, 1.° de Junio de 1906.

Avelino Barbot, Actuario.

V.° B.° *Pittamiglio.*

A cargo del Juez de Hacienda, por impedimento del titular

Enero 26 de 1906—Ipata Pascual con Joaquín Machado; Ramón, Manuel y Francisco Uría.

Montevideo, 1.° de Junio de 1906.

Avelino Barbot, Actuario.

V.° B.° *F. M. Castro.*

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

Doctor LEOPOLDO MENDOZA DURÁN

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

Mayo 2—Una causa, por injurias y calumnias.

Montevideo, Junio 1.° de 1906.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.° B.°—*Mendoza Durán.*

Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno

Doctor RAMÓN MONTERO PAULLIER

No tiene causas para resolución.

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

V.° B.°—*Montero Paullier.*

Al despacho del Juzgado del Crimen de primer turno, por impedimento

12 de Mayo—Una causa, falsedad.

Montevideo, 1.° de Junio de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

V.° B.°—*Mendoza Durán.*

Juzgado Letrado Correccional

Doctor ANTONIO ROVIRA

EXPEDIENTES PARA INTELOCUTORIA

Mayo 15 de 1906—Una causa, denuncia calumniosa.

PARA DEFINITIVA

7 Mayo—Una causa, delito contra el honor, etc.
15 Mayo—Una causa, estafa.
19 Mayo—Tres causas, robo y hurto.
19 Mayo—Una causa, desacato.
21 Mayo— Cuatro causas, vagancia, agresión y heridas.
22 Mayo—Dos causas, atentado y heridas.
23 Mayo—Una causa, heridas.
26 Mayo—Una causa, robo.
26 Mayo—Una causa, agresión y desacato.
26 Mayo—Una causa, ejercicio ilegal de la farmacia.
28 Mayo—Una causa, robo.
29 Mayo—Cuatro causas, atentado, pelea y heridas.
30 Mayo—Una causa, pelea y heridas.
31 Mayo—Una causa, contusiones.
31 Mayo—Una causa, violación.

Montevideo, 1.° de Junio de 1906.

Santiago Seoane, Escribano Público.

V.° B.°—*Rovira.*

Tribunal de Apelaciones de 2.° Turno

VISTA DE LA CAUSA DE MÁXIMO GARRIDO, ACUSADO DE HOMICIDIO

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia del día miércoles 6 de Junio á la una p. m., se verá en juicio pú-

blico, la causa criminal seguida de oficio por el Ministerio Público contra Máximo Garrido por imputación de homicidio, siendo jurados los siguientes señores: doctor Carlos Martínez Vigil, Ramón Peñadez (hijo), José A. Lapido, Federico Delgado, Víctor Coppetti, Pedro Estevenet, Alberto Cibils, Lorenzo Romeo, Camilo Ferreira Oroño, José Corso, Lorenzo Toscano, Luis Bonifacio, Santiago Delfino, Bernardo A. Catalina, Luis Seitune y Juan A. Méndez.

Adrián Castro, Secretario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 5 de Junio

Trámite—Conc. Zenón López, inc. Méndez Hnos., Navarro con Mariño, Ravera y Cía., tres en causas criminales, una administrativa.

TRIBUNAL ESPECIAL

Interlocutoria—Una en causa criminal.

NOTA—El Tribunal Pleno, en acuerdo general, dictó veintiséis resoluciones de carácter administrativo.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 5

Trámite—Aguiar con Ruíz Díaz, Fraschetti Goñi y Yubero con Mensagerías Orientales, Magni de Picozzi con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Monzón con Suárez (8), Bartón de Santurio con Santurio, Viera con Alberti, cuatro en causas criminales, tres administrativas.

Definitivas—Dos en causas criminales, nueve resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.

José V. Evia, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 5

Trámite—Suc. Guillermo Lybye y Emilia Zás, conc. Carmen Belén, Aníbal Safons y Saraira con Jorgelino Castro, Tomás B. Martínez con José y Rosa Balboa, suc. Santiago Macció, Juan B. García Zorrilla con la suc. Hermenegildo Galindo, Juan Laladie con Pedro Amorena, test. Enrique Van Foowinket, Amparo Leiras Pérez de Domínguez Rodríguez, Juan Dentone con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. Gerónimo F. Chiappe, menores Albete, suc. José Martínez Iglesias, suc. Fernando Stigliani, suc. Roberto Cawen, Engracia Carriquire de Legrand, suc. Pedro Fros, Martínez con Cipriano Martínez, Gabriel Otero Mendoza con la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, suc. Carlos J. y Constancia Ratti, suc. Pablo Platero, suc. Antonia Arroyo, Emiliana Gómez con Juan Pardias y otros, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, test. Domingo Ordeñana, Martín Rodríguez con Severino Sainz, test. Julio Paulet, test. F. Dutill, test. F. G. Chiappe, test. J. Morgantini, testamentaría Antonio N. Pereira, Agundina Iriarte de De León con Duclós y Moulía, test. Ignacia Malvar de Touris, Catalina Elgart de Ricard, Sara Wilson de Wilson, Cecilia da Rocha Faría de Nirac de Souza y otra, Juan Padrón con la Empresa del Tranvía Oriental, suc. Guillermo Lybye y Emilia Zás, suc. Leoncio Correa, inc. Aurelio Noguera, suc. Julio H. Píriz.

Interlocutorias—Test. Ignacio Urtubey, Juan Padrón con la Empresa del Tranvía Oriental.

Definitivas—Claudio A. Viera, Natalia Aldabe de Sebock y Ana A. de Pérez Fernández, Catalina Viale de Gubba y otros, Antonia Gil Pereira de Rocha y otros.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 5

Trámite—Test. de Francisco Simón, sucs. de Adolfo Montes y de Marcelina Amaro de Montes, suc. de Baldomero C. Correa, test. de María Iraceta de Tauriz, suc. de Antonio Cadenasso, sucs. de Juan Cruz Torregaray, María Lorenza Urdampilleta y Juana Torregaray y Urdampilleta, Nicolás Chápores contra Isabelino Martínez, sucs. de Ana Legris de Salagoitti y María Legris de Buthy María Luisa Legris de Butlii, suc. de José Quintas Roca, suc. de Juan Bautista Barbagelata, Antonio Accerenza, tutor de los menores Brandi, Ramón Barriento contra la suc. de Antonio Mosqueira, Antonio Ferreira Méndez contra Domingo Caillaba, Manuel Ruibal, José Elrino y Mariano Saravia, Juan J. Belo, Toribia M. de González contra Carlos Suero y Augusto Madaleña, Sara Palacios de Albarracín, concurso voluntario de Estanislao Pérez Nieto, suc. de Pablo Juan Boeri, sucs. de Justa Vega de Suárez y otros, incidente promovido por Román Artigalá, conc. voluntario de Andrés Porrás y Pereira, la suc. de Lucas Herrera y Obes, sucs. de Juan Cruz Torregaray, María Lorenza Urdampilleta y Juana Torregaray y Urdampilleta, suc. de Ramón Chanes, suc. de Sebastián Martínez.

Interlocutorias—Test. de Rosa Punza de Durban, concurso voluntario de Basilio Iratchet, Melezio Moranduzzo contra La Empresa Constructora del Puerto de Montevideo.

Definitivas—Nicolás Rainosso, ex tutor de la menor María Luisa Reggio, María Aniceta Saraiva de Viera, Joaquina Aiscorbe de Colominas, Julio Bartolomé contra Francisco Piria.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 5

Trámite—Sucs. Francisco Rodríguez, P. Landívar, Teresa Palacios y otros, conc. de la suc. Alberto Flangini (hijo), test. Juan D. Raya, conc. Beltrán Zaballa, oficio del Juzgado Civil de primer turno referente á la suc. Enriqueta Winter, suc. Celestino Greppi, Tomás Silva, terc. en autos el curador de Plácido Saldanha con Rufino Olmedo, conc. Prudencio Perera, Stilita C. Pinto González de Saint Martin con Isabel Falcato y Justina Macedo.

Interlocutorias — Test. Juan D. Rava, suc. Rosa Teresa Magdalena de la Torre, Lucio da Costa Gutiérrez y otros con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraes.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 5

Trámite—Eduviges Delgado con Jorge Rossi, terc. Angel Rossi, los señores Servetti y Richero con Fernando Collazo, Echagoyen y C.ª con Manuel Lucero, Farraco, terc. en los autos Montero con Figliolo, 2 providencias, Escarani Montero con Figliolo, los señores Moreyra y Fernández, conc., el concursado E. Colio con los señores Martínez y Armas, oficios de la Jefatura de la Capital en el conc. Moreyra y Fernández (2), Echagoyen y C.ª con Juan Ferreira, Aniceto Carrera con Osorio Godinho y su hijo José Pedro; Mauricio Vignolo con el Banco de Londres y Río de la Plata, Sebastián Elizondo con F. Cibils Larravide.

Interlocutorias—Los señores Echagoyen y C.ª con el Banco Británico de la América del Sud, Echagoyen y C.ª con Jacinto Machín, el conc. de don Roque Pesqueira con los señores Guerín y C.ª y otros, José Prado con Manuel Pracias.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 5

Trámite—Máximo Fernández con Juan Peyrou, Masanés y C.ª con Juan Paniero Freire, oficio del Juzgado Letrado Departamental, Francisco B. Helguera con Segundo Beracochea, Julián de la Fuente, concordato, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones relativo al Registro Público de Comercio, Minelli González con Llovera y Barlería, Julián de Lapuente, concordato, Juan Malera con Pedro Delgue, Elvira S. de Otero, concordato, Minelli González y C.ª con Alberto Llovera y Barlería, Enrique Acosta con José R. Pastorino.

Interlocutoria — Arnoldo Gallardo con Jaime Herrera.

Definitiva—Santos García é hijos, matrícula de comerciantes.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 4

Trámite—S. M. Panizza, A. Basigalupi y otro, M. Rodríguez y C.ª con Compañía Telefónica de Montevideo, oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno, ídem del Juzgado de Comercio, ídem del de Río Negro, J. E. Fácal, D. Nieto de Reboso con Jesús M. y otro, sucs J. Presa de Pérez y otra, L. Schenone, J. P. Gómez, conc. A. Sedarre, L. Bachino, suc. D. Echave, J. Rivera, J. Rodríguez, C. Beherens con Montaner Moratorio y C.ª, A. Baracci con C. F. de Reins, F. Acquarone con L. M. Revuelta, A. del Campo con Autoridad Policial, exhorto de Minas, relaciones de la Oficina de C. Público, sucs. M. Fierro y otra, A. Idiarte, M. Ventura de Delbene (3), conc. R. M. Flores, M. R. Vaz, M. Ramos con I. Otero, suc. J. Arana, Junta E. Administrativa con R. de Santiago, B. Rodríguez.

Interlocutorias—A. Gatti, sucs. A. Capurro y otra, conc. B. Martínez, incidente E. B. Pomés.

Definitivas—A. Fuentes, M. Boiuno de Barreiro.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 6 DE JUNIO

Por Mayo—Supremo Tribunal Militar.
Tribunal Militar de Apelaciones.
Consejo de Guerra Permanente.
Fiscalías Militares.
Juzgados Militares de Instrucción de 1.° y 2.° turnos.
Jefatura de la Capital (saldo).
Estado Mayor General del Ejército.
Parque Nacional.
Comandancias Militares de Fronteras al Norte y Sud del Río Negro.
Regimiento de Artillería de Campaña.
Destacamento de Ametralladoras.
Junta de Administración Militar.

Por Abril—Segundo grupo de las clases pasivas.
Vencimientos.
Total: $ 98.214.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

5 de Junio de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 6 de Junio	72 30 °/。

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes	96 50 °/。

Empréstito Brasileño

$ 5.000	para el 6 de Junio	98 50 °/。

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de Julio	72 80 °/。
» 23.500	ídem ídem	72 80 »
» 1.880	al contado	72 20 »

Empréstito Brasileño

$ 1.000	para el 6 de Junio	98 70 °/。

Deuda Amortizable

$ 3.500	para el 6 de Junio	47 10 °/。

Servicio de Correos

Llevan valija

5 de Junio de 1906

Tritón, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4 p. m.	Central	3.30 p. m.
Terrestre	3.45 p. m.	Terrestre	3.15 p. m.
Bolsa	3.45 p. m.	Bolsa	3.15 p. m.

Planeta, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	2.30 p. m.	Central	1.30 p. m.
Terrestre	1.30 p. m.	Terrestre	12.30 p. m.
Bolsa	1.30 p. m.	Bolsa	12.30 p. m.

Sardegna, italiano, para Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 6	Central	10 p. m. del día 6
Terrestre	10 p. m. del día 6	Terrestre	9 p. m. del día 6
Bolsa	4 p. m. del día 6	Bolsa	3 p. m. del día 6

Toscana, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	2 p. m. del día 8	Central	1 p. m. del día 8
Terrestre	1 p. m. del día 8	Terrestre	12 m. del día 8
Bolsa	1 p. m. del día 8	Bolsa	12 m. del día 8

Cap Blanco, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Boulogne Sur Mer, Dover y Hamburgo, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	2 p. m. del día 9	Central	1 p. m. del día 9
Terrestre	1 p. m. del día 9	Terrestre	12 m. del día 9
Bolsa	1 p. m. del día 9	Bolsa	12 m. del día 9

Orión, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Itajahy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	4 p. m. del día 13

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 5 DE JUNIO DE 1906

Francisco López, oriental, 45 años, casado, 25 de Mayo 145.
Lucrecia Amelia, oriental, 3 años, Libertad sin número.
José Gabriel García, español, 84 años, viudo, Tacuarembó 274.
María Laura López, oriental, 5 meses, Gaboto 52.
Angela Bordoni, oriental, 4 meses, Santa Fé 85.
Florencio Gómez, español, 55 años, casado, Río Negro 349.
Victoria Aguiar de Garay, oriental, 45 años, viuda, Piedras 260.
Una párvula, Hospital de Caridad.
Antonia Borges de Ximénez, oriental, 74 años, viuda, 18 de Julio 518.
Ventura Escalera, oriental, 16 años, soltera, Domínguez 17.
Elvira García de Cecias, oriental, 35 años, casada, Particular 14.
Gabino Nogueira, brasileño, 25 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Cecilia Ríos, oriental, 45 años, soltera, Manicomio Nacional.

Avisos Oficiales

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa á las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaría todos los días sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—*La Secretaría*.

888-jn.2-v-jn.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Señales marítimas para el puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase por segunda vez á propuestas, para la adquisición de los siguientes materiales: *siete boyas* y *tres valizas* luminosas, á gas comprimido; una *usina* para la fabricación de gas, y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y valizas, todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán, en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento, el día 22 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría, el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*La Secretaría.* 845-my.23-v.jn.22.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NÚMERO 128

Establecimientos Hidroterápicos, etc.

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

Considerando que en los Establecimientos Hidroterápicos, así como aquellos en que se aplica la electricidad, el masaje y la gimnasia, con un fin terapéutico, deben emplearse estos medios de tratamiento, con conocimiento perfecto de las indicaciones.

Considerando que sólo los médicos están autorizados para instituir un tratamiento de los enfermos, sea cual fuere el agente terapéutico empleado.

Considerando que los medios de tratamiento tales como: la electricidad, el agua en sus diversas formas, el masaje y la gimnasia pueden resultar inútiles, perjudiciales y contraindicados en las enfermedades, según la manera de emplearlos y por lo tanto contrarios al fin que persigue el paciente.

Considerando que las personas ajenas á la profesión médica, no pueden legalmente tomar enfermos á su cargo, con el objeto de someterlos á un tratamiento por medio de los agentes terapéuticos citados, sin que éstos hayan sido prescriptos en forma por un facultativo.

El Consejo, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 3.º de la Ley Orgánica de su constitución y debidamente autorizado, RESUELVE:

Artículo 1.º En ningún establecimiento podrán aplicarse sin prescripción médica, con un fin terapéutico, los agentes físicos, tales como el frío y el calor, en cualquier forma (hidroterapia), el aire, la electricidad, así como en aquellos en que se emplea el masaje y la gimnasia.

Art. 2.º En la prescripción, el médico usará las mismas formalidades que en las recetas medicamentosas.

Art. 3.º Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior á los establecimientos que se hallen bajo la dirección de uno ó más médicos.

Art. 4.º El Consejo nombrará una Comisión que reglamentará la presente resolución y fijará las penalidades en los casos de infracción.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.

Andrés Crovetto, Secretario.

Reglamentación de la Ordenanza preinserta número 128

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

Artículo 1.º Los establecimientos donde se aplica la hidroterapia, el masaje, el calor, la luz, el aire, la gimnasia, etc., se dividen en dos categorías:

PRIMERA CATEGORÍA

A) Establecimientos de Fisicoterapia, es decir, establecimientos donde se emplean toda clase de agentes físicos con fines terapéuticos, ó con fines higiénicos indistintamente.

SEGUNDA CATEGORÍA

B) Establecimientos donde se emplean determinados agentes físicos con fines exclusivamente higiénicos.

Artículo 2.º—PRIMERA CATEGORÍA—Los establecimientos de primera categoría se subdividen en dos clases:

PRIMERA CLASE—Pertenecen á ella los que funcionan bajo la dirección exclusiva de un médico cuyo título haya sido inscripto en el Consejo Nacional de Higiene. En estos establecimientos pueden aplicarse, con fines terapéuticos en general ó higiénicos en particular, toda clase de agentes físicos indicados por las ciencias médicas.

La aplicación de dichos agentes podrá hacerse:

A) Bajo la indicación y la responsabilidad exclusiva del médico Director del Establecimiento.

B) Bajo la indicación acordada entre el médico particular del paciente y el médico Director, siendo de este último la responsabilidad del tratamiento.

C) Bajo la indicación exclusiva del médico del paciente, en cuyo caso el médico Director podrá eludir toda la responsabilidad del tratamiento, exigiendo previamente de aquél, bajo fórmula rubricada, la determinación expresa del agente ó agentes físicos á emplearse.

Art. 3.º SEGUNDA CLASE—Son aquellos que funcionan sin dirección de un médico.

En esta clase de establecimientos, no podrá aplicarse con fines *terapéuticos* ningún agente físico, sin llenarse de antemano los siguientes requisitos:

A) Exigirá siempre, para cada caso particular: 1.º la prescripción médica, 2.º una autorización especial firmada por el facultativo que asiste al paciente.

B) Entregará siempre en cada caso particular, al paciente, un comprobante en el cual se establecerá un compromiso para el cumplimiento exacto de las prescripciones facultativas. La responsabilidad del tratamiento es de la incumbencia del médico que lo autoriza bajo su firma.

Art. 4.º SEGUNDA CATEGORÍA—Estos establecimientos pueden funcionar sin dirección médica y los agentes físicos que pueden emplearse con fines exclusivamente higiénicos, son los que á continuación se expresan: *1.º Baños higiénicos, líquidos, como ser baños de agua corriente, de piscina, en bañaderas, baños de lluvia, etc.* 2.º El agua empleada debe ser natural, no podrá añadirsele sustancia medicamentosa alguna.

GIMNASIOS

Art. 5.º Estos establecimientos estarán comprendidos en la categoría anterior.

Art. 6.º Debe exigirse para todos aquellos que ingresen á esos establecimientos, la presentación de un certificado médico dando cuenta del estado de su salud, determinando la calidad, la dirección, etc., de los ejercicios.

Disposiciones generales

Art. 7.º En todos los casos en que sea necesaria la prescripción médica, se usarán en ella las mismas formalidades que en las recetas medicamentosas (artículo 2.º de la Ordenanza).

Art. 8.º Los establecimientos á que se refiere este reglamento que funcionan actualmente ó que se abran en lo sucesivo, deberán pasar una comunicación al Consejo Nacional de Higiene expresando claramente las condiciones de su funcionamiento, su dirección, etc. y demás datos especialmente relacionados con la reglamentación adjunta.

Disposiciones penales

Art. 9.º Los infractores á la disposición del artículo 3.º de la Reglamentación de la Ordenanza, serán sometidos al Juez correspondiente por ejercicio ilegal de la medicina.

Art. 10. La infracción a los artículos 4.º y 6.º y á las disposiciones generales contenidas en la presente Reglamentación, se penará con multa de diez pesos ó en su defecto redimida con tres días de arresto.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.
Andrés Crovetto, Secretario.

875-my.30-v-jn.7.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de formularios impresos y libros destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República; cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondiente se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. y cuyos modelos de los respectivos lo estarán en la Oficina de Útiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el 15 de Junio próximo á las 3 y 30 p. m. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*El Secretario.* 878-my.31-v-jn.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de la carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y el Paso de Pache en el río Santa Lucía con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del mes de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*Félix Vila*, Secretario General. 879-my.31-v-jn.18.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Ignacio Milicua, de Montevideo, apoderado de los señores Savard y fils de París, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes:

Joyería, bisutería, relojería, etc., etc. y cuya marca consiste en la denominación «Fix» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 897-jn.5-v-jn.7

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Juan M. Mailhos, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes:

Tijeras de esquilar y otros artículos de ferretería y cuya marca consiste en la denominación: «Infante» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

896-jn.5-v-jn.7

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Brusoni y Lascano, comerciantes de esta capital, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: anteojos y demás aparatos de óptica en general de cualquier clase y procedencia, y cuya marca consiste en la denominación «French» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 898-jn.5-v-jn.7.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Miguel Gastambide, de Montevideo, apoderado de la señora Juana E. de Seminario, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: chocolate, dulce, té, café, especies, confites, licores, etc. y cuya marca consiste en la denominación «El Seminario», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 892-jn.3-v.jn.6.

Dirección General de Instrucción Primaria

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público que la Dirección General de Instrucción Pública, autorizada por el Superior Gobierno ha resuelto reabrir los **cursos nocturnos para adultos**, los cuales funcionarán los días hábiles, menos los jueves, desde el día 26 del corriente, á las 8 p. m., en los siguientes locales:

Para varones: Escuela de 2.º grado número 27, calle Durazno 346; de primer grado número 9, calle Yaguarón número 43; de 2.º grado número 1, calle Buenos Aires número 144; y para mujeres en la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 10 del próximo mes de Junio.—*Arturo Carbonell y Vives*, Secretario General Interino. 880-my.31-v-jn.10.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo	17—2.º	grupo por	Marzo	de 1906
»	22—3.er	»	»	»
»	28—4.º	»	»	»
Junio	2—1.er	»	Abril	»
»	6—2.º	»	»	»
»	11—3.er	»	»	»
»	16—4.º	»	»	»
»	21—1.er	»	Mayo	»
»	26—2.º	»	»	»
»	30—3.er	»	»	»

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Junta oye propuestas para la provisión de *cincuenta trajes de maestranza, doscientos veinte y tres trajes de marinero y cien trajes de faena de gente de máquina*, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Sección Vestuario. Equipo y Herraje de esta Junta todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta las 4 p. m. del día 9 de Junio.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó de aceptar la que crea más conveniente.—*La Secretaría.* 885-jn.1-v.jn.9

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la construcción de las obras que han de realizarse en el Parque Nacional, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones, que á disposición de los interesados, estarán de manifiesto en la sección «Rancho y Alojamiento» todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en Secretaría antes de las 5 p. m. del día 8 del mes de Junio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta á su juicio más conveniente ó de rechazarlas todas, si no encuentra ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Adolfo B. Pérez.* 869-my.29.v-jn.8.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación para la proveeduría de la Mesa de Empleados de la Cárcel Penitenciaria de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio á las 3 de la tarde, reservándose el Consejo el rechazarlas si no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*El Secretario.*

841-my.22-v.jn.6.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—Se convoca por tercera vez á licitación pública para la construcción del empedrado en el Camino de Samayúa, desde el Parque Urbano hacia el Sur, en una extensión de 570 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones, que ha sido modificado y que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida, en presencia de los licitadores quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de *veinte pesos* ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

886-jn.2-v.jn.9.

Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Cuaró entre las de 2.ª Rivera y Gil, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Junio próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, secretario.

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

867-my.29-v.jn.8.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.º-v.stb.1.º.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luisa Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.16.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios del sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.12-v.ag.2.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas. Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio García, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Laraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Cañarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, Maaía V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.16.

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del nicho número 281, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.16.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.º cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.16.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.19.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyect do unirse en matrimonio don **Luis Arijón**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 192, y doña **María Zabalúa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 1068-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el d a 27 del mes de Mayo del año 906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Barubi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 39, y doña **Petrona Piedrahitas**, de 24 años de ed d, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ciudadela número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1018-my.29-v.jn 6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Vázquez**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arteijo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Solís número 28, y doña **María Gil**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Padrón, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Solís número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1055-jn.3-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lucas Iglesias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 77, y doña **Margarita Roselló**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1046-jn.2-v-jn.10

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Jiménez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Puerto Real (provincia de Cádiz), domiciliado en la calle Ituzaingó número 138 y doña **Verónica Rimoldi Morandi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cislago (provincia de Milano), domiciliada en la calle Ituzaingó número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1041-my.31-v.jn.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Panzera**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 165, y doña **Faustina Castelo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

1039-my.30-v.jn.7.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gambera**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 2, y doña **Dominga Marta Encrietti**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, oficial del estado civil.

1069-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pierucci**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Roma, domiciliado en la calle Daymán núm. 160, y doña **Ana Lepri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Roma, domiciliada en la calle Daymán núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1070-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Fortunato Romasso**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 56, y doña **Francisca Aramendia**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo mandá la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1071-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lascuague**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 22, y doña **Magdalena Cascaldo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Marina de Fuscaldo, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Reconquista número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1019-my.29-v-jn.6.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Musacchio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Ibicuy número 331, y doña **Rosa Pietracona**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Ibicuy número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1056-jn.3-v.jn.12.

En Montevideo y el día 30 de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Santiago Vitureira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rampla Sud América núm. 4, y doña **Juana Irma Lorenzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1043-jn.1.°-v.jn.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicanor Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 256, y doña **Ricarda Gómez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1044-jn.1.°-v-jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A peticón de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sarthou**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 339, y doña **María Rimoldi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1020-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Bruzzese**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Yi núm. 327, y doña **Teresa Santaluce**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 327

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignoli*, oficial del estado civil.

1021-my.29-v.jn.6

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Segovia**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Colonia 240, y doña **Elena Acosta Booth**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colonia 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1072-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Samacoitz**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ejido número 59c, y doña **Elvira M. Caldeyro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1057.jn.3-v-jn.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Trigo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz núm 83, y doña **Pilar María Vitureira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1022-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Paz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes 227, y doña **Concepción Gantes**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1023-my.29-v.jn.6

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Abrucece**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña **María Ferrari**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Calabria, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1024my.29.v-jn.6

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Estévez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad portuguesa, nacido en Monzon Do Miño, domiciliado en la Avenida de la Paz número 148, y doña **Ana Noya**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1025.my.29-v-jn.6

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Parrillo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 198, y doña **Elvira Ordano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1058-jn.3-v jn.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Proto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Misiones número 105, y doña **Victoria Simeone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Estanzuela número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1059-jn.3-v.jn 12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Calandria**, de 50 años de edad, de estado viudo de Felicia Chalar, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 39, y doña **Carolina Pereira y Rocha**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1060-jn.3-v.jn.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lema**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 361, y doña **Corina Lema**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1026-my.29-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Berrueta Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 174, y doña **Emelina Govea**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Salto número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1027.my.29-v-jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Pallares**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 154, y doña **María Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Tacuarembó número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1028-my-29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1996, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Etelvino Jorge Veracierto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Minas número 341, y doña **Matilde Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia del Rosario, domiciliada en la calle Salto número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1029-my 29-v.j.6.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Alves**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 187, y doña **Teresa Trigo y Quiroga**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, oficial del estado civil.

1047-jn.2-v.jn.10

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Balatti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 39, y doña **María Cristina Barbero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 65a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1030-my.29-v.jn.6.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Raiz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión procurador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Febrero de 1876, domiciliado en Colón, y doña **Celia Alvez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía el 8 de Julio de 1886, domiciliada en el Pantanoso, 20.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el de la 20.ª sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 1073-jn.6-v-jn.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ordeig**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la Chacarita, y doña **María Angélica Corrales y Artagaveytia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Monte Caseros núm.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

1074-jn.6-v-jn.14

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Junio del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ballestero**, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Corrales número 30, y doña **Inés Pupe**, de 55 años de edad, de estado viuda de Carlos Ciago fallecido en Maroñas, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad Italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Corrales número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

1064-jn 5-v.jn.13.

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Schinca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Aldea, y doña **Ana Chervini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1065-jn.5-v.jn.13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Delbono**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en el Manga y doña **María Inés Dotta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del estado Civil. 1045-jn.1.°-jn.9.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 31 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Giola**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Vilardebó número 14 y doña **Aída Fernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1048-jn.2-v.jn.10.

En el Reducto y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 16 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Arransio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Matilde Ansuberru**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial de estado civil. 1040-my.30-v.jn.7.

En el Reducto y el día 27 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Risso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Carolina Gandolfo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1031-my.29-v.jn.6.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Filadelfio González**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña **Tomasa Bentancur**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1066.jn.5.v.jn.13.

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Reyes**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección y doña **Atanasia Alonzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), oficial del Estado Civil. 1067-jn 5.v.jn.13.

En la Villa del Cerro y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 12 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Urquiola**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **Magdalena Mandorla**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1049-jn.2-v.jn.10.

En la Villa del Cerro y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Saibene**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en esta sección, y doña **Manuela Merello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1050-jn.2-v.jn.10.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe P. Caimi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Angela Mossino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley. —*A. Artagaveytia* hijo). Oficial del Estado Civil. 1051-jn.2-v-jn.10.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Moreira Pose**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Elena Tussé**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1052-jn.2-v.jn.10.

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Méndez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Saavedra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1032-my.29-v.jn.6.

En la Villa del Cerro y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Vassena**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en esta sección, y doña **Teodora Buffa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1033-my.29-v-jn.6.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wesceslao Arrieta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Erramuzpe**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1034-my.29-v-jn.6.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés G. Armellini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en esta sección, y doña **Angela Invernizzi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1035-my 29-v.jn.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sulpicio Servetto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 785, y doña **Sara Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 785.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1061-jn.3-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Aquisgrana**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 226b, y doña **Matilde Lecocq**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1036-my.29-v.jn.6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Próspero Tarallo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 580, y doña **Margarita Vanzzino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil 1075-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cuiffardi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 254, y doña **María Luisa Ríos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1076-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Patria número 101A, y doña **Felicia Jaunarena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle Presidente Flores número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1077.jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 31 de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio do **Francisco Gollone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle La Paz número 482, y doña **Filomena Bruzzese**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle La Paz número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1062-jn.3-v.jn 12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Areoso**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 203, y doña **Luisa Liñares**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1037-my.29-v.jn 6.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lacoins**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria sin número, y doña **María Petrucceli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Patria número 557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como le manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1078.jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Scasso Molinari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 153, y doña **Emilia Mattos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1074-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gervasio Domínguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Cebollatí s/n y doña **Etelvina Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Palmar número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1063-jn.3.v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Deagostini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 14, Pocitos, y doña **Concepción Savio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil 1053-jn.2-v-jn 10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2, del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la manana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Gazzano**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 83, y doña **Dolores Rosado**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Justicia número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1080-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 2 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Julio Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 64, y doña **Margarita Cecilia Camusso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1081-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romualdo Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Alvear número 16, y doña **Francisca del Carmen Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1054.jn.2-v-jn.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Montaldo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Grosso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón . Negro*, Oficial del Estado Civil. 1042-my.31-v.jn.8.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Rovira**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 29 de Octubre de 1876, domiciliado en Bella Vista, y doña **Carolina Magni**, de 24 años de eded, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en *Bella Vista* el día 9 de Agosto del año 1882, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el Diario Oficial, y en el Juzgado de la 14.ª sección por espacio de ocho días como lo manda la ley—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

1038-my.29-v.jn.6

En Sayago y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Luis Bornío**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguele el día 16 de Noviembre del año 1877, domiciliado en el Peñarol, y doña **Juana Brasesco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, el día 4 de Julio del año 1884, domiciliada en el Peñarol (de esta Sección.)

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

990-my.22-v.jn.1.°.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cures y Lema de Urgel, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 829-my.19-v.jn.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lúgaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

816-my.15-v.Jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones del doctor don José Ellauri y doña Francisca Obes de Ellauri, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Abril de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

779-my.3-v.jn.4.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que han sido declarados en estado de quiebra los señores **Moreira y Fernández**, comerciantes de la 7.ª sección judicial del Departamento de la Florida, paraje denominado Paso de la Tranquera, Mansavillagra,—y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que los hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Hilario Helguera (hijo), dentro del término de treinta días.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

882-jn.1.°-v.jn.12.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Luis Pastoriza, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan F. Rolando, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 844-my.23-v.jn.20.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos o acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 032.mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

805-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—«1926. Mercedes, Mayo 7 de 1906. Vistos: estos autos promovidos por doña Carmen Sosa de Ramos y seguidos con el Ministerio Público, sobre rectificación de partida.—Resultando: que la dicha doña Carmen Sosa alega: que en la partida de su matrimonio con don Eustaquio Ramos, cuyo testimonio corre á foja 1 se le hace figurar indebidamente con el apellido de Mesa; estableciéndose también en ella por error que es hija natural de Justa Mesa, cuando en realidad su apellido es Sosa, puesto que es hija legítima de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa,—por lo que deduce esta acción de rectificación de partida para que se rectifiquen y reparen dichos errores en el sentido expresado (Escrito de foja 4).—Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la Ley, venció el término señalado en ellas sin que persona alguna se presentase deduciendo oposición.—Resultando que los testigos Vicente Muela, Miguel Rodríguez y Anselmo Rodríguez en sus respectivas declaraciones á foja 9, foja 11 y foja 15 declaran de conformidad á la intención de la parte actora, comprobando la larga posesión notoria como casados de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legítima de aquellos cónyuges que siempre ha gozado doña Carmen Sosa; así como del error padecido en su partida de matrimonio al ponerse en ella Carmen Mesa é hija natural de Justa Mesa.—Resultando que doña Justa Mesa, al hacer testamento en el año 1881, establece en él ser casada con don Pedro Sosa, designando como hijos legítimos á los habidos de su unión con éste (testamento á foja 1 de los autos sucesorios de doña Justa Mesa de Sosa).—Resultando que en la partida del fallecimiento de doña Justa Mesa ocurrido en 1883 se enuncia en ella ser viuda de don Pedro Sosa (foja 3 de los mismos autos).—Resultando: que en toda la tramitación de los autos sucesorios de la dicha Justa Mesa, se la considera como casada con don Pedro Sosa y como legítimos los hijos habidos de ambos. Resultando que en las partidas de bautismo de José Escolástico del año 1824 y de José Luciano del año 1822, (partidas á fojas 31 y 32 de autos) se designa á éstos como hijos legítimos de Pedro Sosa y de Justa Mesa.—Resultando: que la prueba producida por la parte actora satisface al Ministerio Público, como es de verse en su dictamen de foja 36 vuelta y foja 37, en el que se adhiere á la rectificación solicitada por la parte actora.—Considerando que este conjunto de pruebas no deja duda alguna del matrimonio habido entre don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legítima de doña Carmen Sosa, y, en consecuencia, del error padecido en la partida cuya rectificación solicita. Por tales fundamentos fallo: declarando procedente la rectificación solicitada; mandando que se rectifique la partida de matrimonio de doña Cármen Sosa con don Eustaquio Ramos, en el sentido solicitado. Para su cumplimiento líbrese oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y publíquese esta sentencia por quince días en dos diarios de la Capital, que oportunamente se agregarán a los autos.—*Gil*.—Lo proveyó y firmó Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis María Gil, en la ciudad de Mercedes á siete de Mayo de mil novecientos seis; doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.»—*Y de mandato judicial, para ser publicada, expido esta copia, que firmo en la ciudad de Mercedes, á diez y ocho de Mayo de mil nuevecientos seis.—Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

858-my.24-v.jn.12.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ortiz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 15 de Mayo de 1906.—*Federico de Medina*, escribano público.

860-my.27-v jn.27

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano. Publico.

639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Gerónimo Chiappe, el despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Rivera 588.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. 5 de Junio de 1906.—*Pedro Berta*.

899-jn.6-v.jl.6

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «J. Chiarino, Tassano y C.ª», habiéndose separado de ella los socios don Francisco Chiarlone y don Lorenzo Tassano, y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Juan Chiarino y don Segundo Chiarlone. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, y se pide á los que tengan créditos contra la referida firma se sirvan presentar sus cuentas dentro del término de 30 días á la casa calle Marcelino Sosa núm. 172.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—A ruego de Francisco Chiarlone por no saber firmar, *Antonio Catenaccio.—Segundo Chiarloni.—Lorenzo Tassano.—Juan Chiarino.*

900-jn.6-v.jl.6

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito, en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santamarina*,

894-jn.5-v.jul.11.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este Departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martín Gonzálvez Portugal*.

893-jn.5-v-jl.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 3 de Mayo ppdo. y por ante el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª, en los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí 247, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Julio Mirassou y J. R. Fernández, y se suplica al que tuviere derecho contra la extinguida firma, presentarse en el término que marca la ley, sin lo cual quedará exenta de toda obligación.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Domingo M. Queirolo.—Julio Mirassou.—J. R. Fernández.* 890-jn.3-v.jl.3.

Sociedad colectiva

Participamos al comercio, que con fecha 1.° de corriente y ante el escribano don Inocencio Vera, hemos formado una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª para explotar los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí número 247, siendo socios los señores Domingo Duvigneau, Julio Mirassou y José R. Fernández, teniendo todos el uso de la firma social.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Julio Mirassou y C.ª*. 891-jn.3-v.jl.3.

Aviso

Los que suscriben participan al público haber contratado vender á don Tomás Arregui, la casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad calle Independencia esquina Los Libres y que, bajo la razón social de López Hnos., gira en los ramos de tienda, mercería y ropería.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores extraños al concordato celebrado en oportunidad, presenten sus cuentas para serles abonadas dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy y bajo apercibimiento de no ser atendidos en sus reclamaciones.—Florida, 31 de Mayo de 1906.—*Romauldo López—Santiago López.*

887-jn.2.v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramón Mato las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 241, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Mayo de 1906.—*Acasuso y Esquerra.*

881-jn.1.°-v-jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Gervasio Alanis y Pedro Semino, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Sierra número 131, esquina Miguelete, números 270 y 272, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Juan Zuccoli é hijo.*

877-my.31-v.jn.23.

Aviso

Recibí la parte que me correspondía de la sociedad que tenía con don Gervasio Alanis, del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Guatemala número 29, habiendo cedido mis derechos de socio á don Pedro Semino, por haberme pago la parte que me correspondía, según balance que se practicó con fecha 1.° de Mayo, y por lo tanto, le doy la más amplia carta: —Pedro Semino vende á Luis Marini, en pago por chancelación de cuentas, habiéndose hecho cargo ambos del activo y pasivo de dicha casa.—*Pedro Semino—Gervasio Alanis—Luis Marini.*

876-my.31-v.jn.23.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que con esta fecha han disuelto la sociedad que en el ramo de «Barraca de cajones y cascos vacíos», tenían establecida en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65 de esta ciudad, y giraba bajo la razón de «Aicardi y Rodríguez Hermanos»; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo don Rafael Aicardi.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Félix Rodríguez.—Domingo Rodríguez—Rafael Aicardi.*

874-my.30-v-jn.22.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que en esta fecha hemos firmado compromiso de venta á favor de Sebastián San Martín (hijo), de nuestro Garaje de automóviles existente en la calle Piedras núm. 374. Los que se consideren acreedores y no hayan firmado el concordato preventivo acordado, podrán presentar sus cuentas en la calle Piedras 374 en el término de 30 días.—*Sienra y Compañía.*

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

864-my.29-v.jn.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Manuel Pose y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 321 esquina Santa Lucía número 35 de esta ciudad. — A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Pedro Loinaz.*

872-my.30-v-jn.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón de «Novo y Sanguinetti», en el negocio de vinos denominado «El Cosechero», calle Juan D. Jackson número 548; quedando con el activo y pasivo el socio señor Novo, haciendo esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, 18 de Mayo de 1906.—*Manuel Novo.—Santiago Sanguinetti.*

833-my.20-v-jn.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Jesús Seoane, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Pampas número 160, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—*María C. De Granja.*

884-jn.1.°-v-jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Arturo Franciosi, la carpintería y herrería que poseo en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten al comprador en dicho establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha, á deducir sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 19 de Mayo de 1906.—*José Andreotto.* 862-my.27-v.jn.20

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hé vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 18 de Julio 128, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella se sirva pasar por la misma á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha; pasado dicho plazo no atenderé reclamo alguno.

Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*A. Roux* (hijo).

856-my.24-v-jn 24.

Al público

Hoy, ante el Escribano Pedro Montti, don Francisco Barbotto vendió á don Juan B. Firpo la mitad de la casa de comercio establecida en la calle Iglesia número 62, del Paso Molino; y entre ambos formaron una sociedad, cuyo objeto es el mismo del negocio vendido. Esta publicación se hace á los efectos de la respectiva ley. — Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Francisco Barbotto.—Juan B. Firpo.*

848.my.23-v-jn.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe se sirvan pasar dentro del plazo de 30 días por la calle Sarandí N.° 174 (Escribanía del Señor Gascue) á fin de ser anotados sus créditos.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906. — *Alfonso Prats.*

835-my.23-v-jn.23.

Aviso

Los que suscriben participan al público en general haber contratado la venta con los señores Servando F. y José María Echeverría, del negocio establecido aquí, calle independencia N.° 151a, y cuyo giro comprende los ramos de confitería, café y billar.

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha y bajo el apercibimiento de derecho.

Florida, Mayo de 1906—*Agustín Tercido, Pedro J. López.* 847-my.23-v-jn.23.

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Fidanza, Pianavia y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Agustín Pianavia, Juan Santiago Sanguinetti, Antonio Merello y Manuel Pianavia, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la firma Pianavia y Compañía.—*Pianavia y C.ª*

798-my.10-Jn.10.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á Antonio Espasandín, la Panadería sita en la calle Municipio número 97, esquina Lavalleja. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*Vicente Rodríguez.* 801-my.10-v-jn.10.

Aviso

Por la presente hago saber que he prometido vender, por escritura pasada ante el escribano don Carlos M. Galindo. á don Guillermo Casas, la farmacia de mi propiedad, conocida por «Botica de Pallas», haciendo la presente á los efectos del artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en la misma.—San José 1.° de Mayo de 1905.—*Emilio Pallas*, 843 my.22-v.jn.16.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores García y Gayol las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Chaná núm. 38 esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Mayo de 1906.—*Felloni hnos.*

826-my.17-v.jn.10

Venta de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Mauro F. Rodríguez, las existencias que me corresponden en la casa de comercio que tengo establecida con este señor en la costa del arroyo San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos del caso, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 3 de Mayo de 1906—*Juan Courtié.* 780-my.6-jn.6.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 9.......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 16	Corral de Piedra—Cerro Largo . .	M.	20 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.º	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano. . . .	M.	31 de Julio de 1906
1.º	2.º grado num. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó. . .	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 6.......	Garzón—Maldonado.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.º	Rural núm. 22......	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	2.º grado núm. 11..	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.º	2.º grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural num. 4.......	El Paraíso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.º	2.º grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	3 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	10 de Julio de 1906
1.º	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . . .	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.º	Rural núm. 8.......	Sapucay—Rivera.	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.º	2.º grado núm. 3...	Rosario—Colonia.	V.	10 de Julio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano Rafael Marasco, amigablemente y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bonifacio y Golino, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Júan G. Bonifacio y Santiago Bonifacio, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la razón de Juan G. Bonifacio y Hermano.

En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, 14 de Mayo de 1906.—*Juan G. Bonifacio.—Santiago Bonifacio.* 820.my:16-v.jn.16.

Almacen vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Campanela las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Santa Lucía número 131, esquina Camino Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, Mayo 22 de 1906.—*José Guigni.*

837-my.24-v.jn.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Baqueiro y Amoedo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Puerto» que tenía establecido en la calle Maciel números 1, 3 y 5 esquina á la de 25 de Agosto de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—Por poder de mi hermano, *Antonio Arruti—Jesús Arruti.*

821-my.16.v.jn.9.

Al comercio y al público en general

Se hace saber, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Oscar M. Condom, el diez y ocho del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Santiago Russich y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Ramón Tuimil. Se hace también saber, que el señor Ramón Tuimil se ha comprometido vender á don Juan R. Borzani, el establecimiento de fundición sito en esta Ciudad, calle Colombia número 29A. Los que se consideren con algún derecho, ya sea contra la sociedad «Santiago Russich y C.ª» ó contra Ramón Tuimil, pueden presentarse á reclamarlo dentro del término de la ley, en el expresado establecimiento.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Santiago Russich y C.ª.—Ramón Tuimil.*

834-my:20-v.jn.20.

Al comercio

Por el presente participamos al comercio, que por escritura otorgada hoy por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida bajo la denominación «Mensajeros Oliveira», quedando el activo y el pasivo de la misma á cargo de don Oscar Oliveira.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Oscar D'Oliveira—Miguel Rozés.* 824-my.17.v.jn.17.

Aviso

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, que según escritura autorizada por el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, el 24 de Mayo del corriente año, nos hemos comprometido vender á favor del señor Juan Etcheverry el establecimiento comercial que en el ramo de Almacén, Panadería, Despacho de Bebidas y Cereales tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Chile número 120. De acuerdo con lo que establece la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores nuestros concurran al establecimiento indicado, á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Manuel Caimi* (hijo).—*Domingo Caimi.*

870-my.30-v.jn.22.

Al público

Se avisa al público que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación y composturas de vehículos teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 60, y que, por la venta que hace el señor Harambure Tissier de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho deberán presentarse en dicho local dentro del término de 30 días.—Villa de la Unión, 12 de Mayo de 1906.—*Juan Harambure Tissier —Victorio Pastorino.* 825-my.17.v.jn.10.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha y ante el Escribano y Contador Gregorio José Romay,—he vendido á don José Hernández la zapatería denominada «Nueva España» que bajo mi firma tenía establecida en esta plaza en la calle Constituyente número 32.—Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas en mi domicilio, calle Ciudadela número 240, dentro del término de treinta días á fin de hacer efectivo su cobro.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—*Miguel Gordiola.* 819-my.16-v.jn.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Juan López las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de zapatería, tenía establecida en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas que cobrar, deben presentarse en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, con los justificativos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 26 de Mayo de 1906.—*José R. Geneiaimburu—Juan López.*

863-my.27-v.jn.20

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aída
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Trlay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto.
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Baro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Steudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Durazno

Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Junio de 1906

V.º B.º—Zas. 901-jn.6 p *Emilio R. Vidal.*

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Olegario Miguel Estarque, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen Charrua» que tenía establecido en la calle Misiones número 262, esquina á la de Reconquista de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*F. Fernández.*

842-my:22-v.jn.16.

Al público y al comercio

Participo que por escritura pública autorizada el 30 de Mayo del corriente año por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Olivari y Núñez», quedando á mi cargo exclusivo el activo y pasivo de la misma, que en adelante girará bajo mi solo nombre—*Alberto Olivari.* 889-jn.3-v.jn.14.

Al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he comprado la «Botica Central», situada en ésta ciudad en la calle Rivera esquina Salsipuedes, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella, se sirva pasar por la misma, á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha, pasado el cual no atenderé reclamo alguno.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antonio L. Zoppolo.*

812-my.13-v-jn.7.

Aviso

Participo al público que he prometido vender la Farmacia denominada «Colón,» establecida en la calle Canelones esquina Andes, al señor don Bernardo Aguerre. En consecuencia se emplaza á los que se consideren acreedores de la referida Farmacia, para que hagan efectivos sus créditos en la misma, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.

Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Andrés Delfino.*

846-my.23-v-jn.23.

Imprenta del Diario Oficial